



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 104

Bogotá, D. C., jueves 3 de abril de 2008

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 017 DE 2007

(diciembre 4)

Legislatura 2007-2008 Primer Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 11:15 a. m., del día martes cuatro (4) de diciembre de dos mil siete (2007), previa convocatoria de la Mesa Directiva, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, los honorables Senadores miembros de la misma, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Para la sesión del martes 4 de diciembre de 2007

I

Llamado a lista y verificación de quórum

II

Consideración y aprobación del Orden del Día

III

Aprobación de las Actas números 011 de 30 de octubre, 012 y 013 de 7 y

13 de noviembre de 2007, respectivamente

IV

Continuación de la discusión y votación en primer debate de los siguientes proyectos:

Proyectos de ley acumulados números 10 de 2007 Senado, por la cual se modifica la ley 685 de 2001, Código de Minas.

Autor: Ministro de Minas y Energía, doctor *Hernán Martínez Torres*.

y **número 42 de 2007 Senado, por la cual se exceptúa del proceso licitatorio establecido en el artículo 355 de la Ley 685 de 2001, la adjudicación de concesiones relativas a salinas terrestres y marítimas, y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Javier Cáceres Leal*.

Ponentes: honorables Senadores *Julio Alberto Manzur Abdala*, Coordinador; *Oscar Josué Reyes Cárdenas*, *Jorge Enrique Robledo Castillo*, *Mauricio Jaramillo Martínez*, *Ernesto Ramiro Estacio*, *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*, *Antonio Valencia Duque* y *José Gonzalo Gutiérrez*.

Publicación: **Gaceta del Congreso** números 493, 530 y 547 de 2007

V

Discusión y votación en primer debate del Proyecto de ley Número 31 de 2007 Senado, por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social y medioambiental de las empresas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive* y *Manuel Virguez*; honorable Representante *Gloria Stella Díaz*.

Ponente: honorable Senador *Ernesto Ramiro Estacio*.

Publicación: **Gaceta del Congreso** número 599 de 2007.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

Por indicación de la Presidencia, la doctora Delcy Hoyos Abad Secretaria de la Comisión, realiza el correspondiente llamado a lista, registrándose la presencia de los siguientes Senadores:

Builes Correa Humberto de Jesús

Gutiérrez José Gonzalo

Manzur Abdala Julio Alberto

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Serrano Gómez Hugo

Valencia Duque Antonio

Rodríguez Sarmiento Milton.

Conformando quórum decisorio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los Senadores:

Char Chaljub Arturo

Reyes Cárdenas Oscar Josué

Jaramillo Martínez Mauricio

Estacio Ernesto Ramiro.

Con excusas que a continuación se transcriben, dejan de asistir los Senadores:

Name Cardozo José David

Robledo Castillo Jorge Enrique.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 4 de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUB

Secretario General

Senado de la República

De manera atenta presento a la Mesa Directiva del Senado de la República, las excusas correspondientes por no asistir a las sesiones programadas en la semana del 4 al 7 de diciembre del año en curso.

El motivo de mi ausencia, obedece a cuestiones de índole familiar relacionadas con el nacimiento de mi hija, lo que me obliga a viajar al exterior durante los días antes mencionados y apelar al derecho de la llamada Ley María.

Pido a la Mesa Directiva del Senado, tramitar la debida autorización, dando cumplimiento así, a las normas establecidas.

José David Name Cardozo,

Senador de la República,

Presidente Comisión V.

* * *

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2007

Doctora

DELICY HOYOS ABAD

Secretaria General Comisión Quinta

Senado de la República

Con la presente le estoy presentando la excusa de inasistencia a la sesión de la Comisión Quinta del Senado que se celebró ayer 4, y a la que me fue imposible asistir por motivos de fuerza mayor.

Jorge Enrique Robledo Castillo,

Senador de la República.

* * *

Continuando con la sesión, la Presidencia somete a consideración las actas números 011 de 30 de octubre, 012 y 013 de 7 y 13 de noviembre de 2007 respectivamente, las cuales se aprueban sin ninguna discusión.

La Presidencia, en cabeza del señor Vicepresidente de la Comisión, honorable Senador Antonio Valencia Duque, señala que dado lo acordado en la sesión anterior, se iniciaría con la intervención de la doctora Beatriz Duque, Directora de Minas, haciendo uso de la palabra en nombre del Ministerio de Minas y Energía, designada por el señor Ministro Hernán Martínez Torres, quien también se encuentra presente.

Prevía a la intervención anunciada, y con la venia de la Presidencia, manifiesta el honorable Senador Hugo Serrano Gómez: Señor Presidente, voy a solicitarle 5 minutos del tiempo del señor Ministro, porque hoy oí dos noticias importantes.

La primera, que había parado la segunda ronda de capitalización de Ecopetrol y yo quisiera conocer los motivos por los cuales esa segunda ronda se paró.

Segundo, las utilidades de Ecopetrol este año suman más de 5 billones de pesos, como todavía no hay autonomía administrativa, financiera y presupuestal, cuánto cree usted que se va a quedar el Gobierno de esos 5 billones de pesos y cuánto le va dejar a Ecopetrol.

Tercero, usted habló en un programa de televisión de bajar los precios de la energía a los estratos más bajos. Yo quisiera que nos explicara cuándo y cómo va a ser eso.

Solicita el uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala y señala: Señor Presidente, yo no me opongo a que el señor Ministro conteste inquietudes tan importantes. Lo que yo sé es que esto va a generar una polémica, va a haber nuevamente la contestación del Senador y llevamos 4 sesiones tratando de aprobar un Proyecto de ley del cual soy Coordinador Ponente y yo también me desgasto señor Presidente.

En cuanto a esto, todos los días me llega una inquietud nueva y lógicamente que eso debe ser así, analizado profundamente, pero yo he respetado todas las ponencias que se han hecho aquí en el pasado, de quien quiera que sea la persona que tenga la coordinación de ponencias.

Yo le sugeriría muy respetuosamente al Senador, que por qué no lo alteramos, es decir, como el Ministro se va a quedar en la Comisión, estudiamos el Proyecto de ley y posteriormente el Ministro le da la respuesta, a menos que el Ministro piense que él le pueda dar una respuesta muy corta y que no se genere una discusión en torno a estas inquietudes sanas que tiene el Senador Serrano Gómez.

Brevemente, hace uso de la palabra el doctor Hernán Martínez Torres, Ministro de Minas y Energía y responde así la inquietud formulada por el Senador Hugo Serrano:

Efectivamente la ley decía que el Estado debía mantener un mínimo de 80% de las acciones con derecho a voto de Ecopetrol.

Ecopetrol sacó una primera emisión para capitalización del 10.1%, que es el porcentaje que le da la Nación, menos del 90% requerido por las reglas para que se consoliden las cuentas de Ecopetrol con las cuentas nacionales. Entonces, si Ecopetrol tiene el 89.9%, la Nación tiene en Ecopetrol el 89.9% de las acciones, obviamente ya se desprenden las cuentas de Ecopetrol de las cuentas nacionales.

Íbamos a hacer 3 rondas, la primera ronda, era la que se hizo en septiembre, si no se colocaban todas las acciones en la primera ronda habría una segunda ronda y si no se colocaban todas las acciones en esa segunda ronda, pues habría una tercera ronda. Se colocaron afortunadamente todas las acciones en la primera ronda, todas las acciones y más en la primera ronda. Eso nos lleva a que ya con la primera ronda obtuvimos el primer objetivo que teníamos que era tener menos del 90% de las acciones de Ecopetrol.

Entonces, por ley tenemos que hacer una segunda ronda, pero no la vamos a hacer inmediatamente el año entrante, porque Ecopetrol con esto obtiene 2 mil 800 millones de dólares y automáticamente al separarse las cuentas de la Nación, puede acceder a créditos hasta por 12 mil millones de dólares sin perder su calificación crediticia.

Es decir, tendría un potencial de 15 mil millones de dólares para proyectos que según el plan de 5 años de Ecopetrol, demandaría 12 mil 500. Entonces, no vemos la necesidad de sacar la segunda 10%, ó 9.9% de Ecopetrol inmediatamente, mientras no hayan los proyectos visibles.

Hemos decidido posponer esa segunda ronda en el tiempo, para cuando salgamos, si la acción de Ecopetrol vale significativamente más de lo que vale hoy día, pues Ecopetrol pueda beneficiarse también de esa valoración de la acción en esa segunda ronda y con eso, a menos que haya un gran descubrimiento de petróleos que requiramos fondo urgentemente, no sacaríamos una segunda ronda inmediatamente.

Esa ha sido la estrategia que estamos usando en vista del éxito que tuvo la colocación de la primera ronda y eso explica la decisión de no sacar inmediatamente las acciones a segunda ronda, aprovechar la valoración en el mercado y abrir un espacio para mejorar la estructura financiera de la empresa, adquiriendo algo de crédito que hoy día es prácticamente cero. Creo que Ecopetrol debe menos de 50 millones de dólares hoy día.

En cuanto a las utilidades, esa es una decisión que tiene que tomar la asamblea de accionistas en la asamblea que haya en marzo del año entrante y en ese momento con la participación de los nuevos socios y de la Nación, se tomará la decisión de qué porcentajes de las utilidades se va a repartir como dividendos. Yo no puedo anticiparme a eso, la verdad es que una decisión soberana de la asamblea de accionistas en su momento.

En cuanto a las tarifas de energía, obviamente tenemos unos subsidios para los estratos 1, 2 y 3, que ya todo el mundo conoce, pero lo que estamos tra-

tando de hacer es que haya una zona de prestación de servicios que tengan las mismas tarifas. Estamos diseñando eso con la CREG en este momento, de que las zonas aledañas regionalmente tengan las mismas tarifas y no haya esas diferencias de tarifas tan grandes entre unas ciudades y el campo, y entonces eso favorecería a la gente que está en las ciudades pequeñas y en las áreas rurales, y obviamente eso tendría que completarse con un alza relativamente pequeña en las grandes ciudades.

El ejemplo más clásico que hemos analizado, es que en Cundinamarca —y lo doy como ejemplo porque hay otras regiones del país donde existen las mismas circunstancias—, el sector de pequeños municipios y zonas rurales que son servidas por la Empresa de Energía de Cundinamarca, tienen una tarifa de 346 pesos el kilovatio, algo así, y en Bogotá, D. C., son 230, 240 pesos el kilovatio.

Entonces, si nosotros unificamos, a Bogotá, D. C., le subiría tal vez alrededor de unos 10 pesos el kilovatio, pero las zonas de los pequeños municipios y las zonas rurales le bajarían unos 120 pesos el kilovatio. Eso es lo que estamos tratando de diseñar en la CREG y esperamos que eso empiece a funcionar en parte en enero del año entrante, complementado con un segundo ajuste en el mes de marzo del año entrante.

En uso de la palabra, señala el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

El día miércoles de la semana pasada tuvimos la oportunidad de empezar el análisis, el estudio del Proyecto de ley que modifica la Ley 685 del año 2001— Código de Minas, y avanzamos de alguna manera en la discusión.

Algunos puntos de vista de miembros de la Comisión Quinta del Senado de la República fueron oportunamente resueltos en sus inquietudes, en otras se solicitó la presencia del señor Ministro de Minas y Energía y del Ministerio del Medio Ambiente y quedó pendiente de que analizáramos algunos puntos con el señor Contralor Delegado para Minas y Energía.

Quiero informarle señor Presidente y a la audiencia, que la mayoría de estas consideraciones fueron adelantadas, no se pudo avanzar en el caso del señor Contralor para Minas y Energía, el doctor Pasos que se encuentra aquí presente y había quedado pendiente que escucháramos en sesión informal a la doctora Beatriz Duque, y si hay otras personas que la Mesa Directiva considere que deben ser oídos, con muchísimo gusto los escucharemos y por lo tanto le solicito a usted amablemente señor presidente, que declare la sesión informal para escucharlos.

El señor Presidente informa que además de escuchar a la doctora Beatriz Duque, se hará lo propio con el delegado de la Organización Nacional Indígena y el abogado Luis Fernando Arias, quien ha solicitado formalmente su participación.

La Comisión declara sesión informal para escuchar a las personas anunciadas y empieza diciendo la doctora Beatriz Duque Montoya, Directora de Minas del Ministerio de Minas y Energía:

La presentación que nosotros traemos desde el Ministerio de Minas y Energía, básicamente obedece a tratar de aclarar algunos temas sensibles que se evidenciaron en la pasada sesión y que pueden llegar a aclararles un poco más a los Senadores cuál es el objetivo final de este Proyecto de ley.

Tenemos que los objetivos básicos que llevaron al Ministerio de Minas y Energía a presentar el Proyecto de ley fueron evitar el congelamiento de áreas con potencial minero, velar porque la explotación de esos recursos efectivamente lo hicieran personas u organizaciones que pretendían realizar actividad minera, fuera de eso la ratificación y consolidación de la propiedad de los recursos mineros en cabeza del Estado, de tal suerte que el Estado como propietario de esos recursos, pueda reservarse ciertas áreas para sacarlas en licitación.

Un tema muy importante de fortalecimiento de la autoridad minera, a través de trámites concretos, que eviten algunas interpretaciones encontradas que hemos evidenciado que pueden darse, y varios artículos del Código le apuntan específicamente a este tema de evitar interpretaciones y dotar a la autoridad minera de mecanismos para garantizar esa función fiscalizadora que tanto nos demandan.

Nosotros como Ministerio de Minas cuando hacemos la propuesta de ajustes al Código, es justamente eso, unos ajustes en algunos puntos donde encontramos que hay un vacío normativo. El Código de Minas es una Norma que tiene 360 artículos y realmente la propuesta original del Gobierno fue la de modificar 17, creo que ahora se ha hecho en 4 ó 5 artículos más, pero eso en

esencia, no modifica la estructura del Código, o sea, que básicamente se toman son unos puntos que consideramos que había que tocar.

Cuando se surtió la discusión del Código de Minas en el año 2001, se hicieron toda serie de consultas con instancias ambientales, étnicas, sociales y empresariales, por esa razón fue que no se consideró. En los ajustes al Código no se estaba introduciendo cambios en el tema ambiental, no se consideraba pertinente o necesaria la consulta al Ministerio de Ambiente.

Adicionalmente, el Código de Minas trae un capítulo especial para minorías étnicas. Nosotros con los ajustes al Código de Minas tampoco estamos tocando el tema del capítulo específico de minorías étnicas, luego consideramos que no hay lugar a la consulta previa de estos ajustes.

Por otra parte, el actual Código tiene un capítulo entero y en otros también se trata el tema, pero tiene un capítulo minero que se llama: “Capítulo de los Aspectos Sociales de la Minería”, que justamente en sus artículos, lo que trata es de proteger a ese pequeño minero y garantizarle su desarrollo. Ese capítulo no se está tocando, no se está modificando y antes bien nosotros venimos en el quehacer cotidiano del Ministerio aplicando los artículos que tienen que ver con la pequeña minería.

Por último y como consideración general, nosotros sentimos que los ajustes al Código son un aparte de una estrategia más grande, la estrategia más grande incluye otro tipo de acciones, como la reestructuración de la institucionalidad y como unas políticas que hemos venido implementando desde la autoridad minera.

Entonces, de alguna manera nosotros sentimos que los ajustes es algo que apoya toda la estrategia, pero no es la única estrategia que tenemos y de hecho acciones concretas sobre pequeña minería y aspectos ambientales están contemplados en una política específica, en donde tenemos un modelo de gestión de distritos mineros.

Ahora, en relación con los aspectos específicos de los que hablaron en la sesión pasada algunos Senadores y también la Contraloría, se decía que esta propuesta de reforma estaba elaborada para la gran minería. La realidad es que, insistimos, el Código actual trae sus propios temas para la pequeña minería, está todo el Capítulo 24 que son los temas sociales de la minería; está el mismo artículo 31 que no se modifica en su parte inicial referente a la minería tradicional.

El Capítulo XXI, también trae unas consideraciones especiales para los regímenes asociativos, especialmente para unas prerrogativas para las empresas de economía solidaria y específicamente también el artículo nuevo que se propone, que propusieron en la ponencia sobre distritos mineros, lo que pretende es darle un poco de cobertura jurídica a esa estrategia que ya estamos adelantando en el Ministerio de Minas y Energía.

El otro punto que decía uno de los Senadores en la sesión pasada era que, cualquier reforma debía incorporar más Estado. Nosotros creemos que justamente esta reforma está incorporando más Estado, de una parte, porque con la modificación al artículo 31 se corrige lo del Código actual, que siendo el Estado el dueño del recurso minero, no tiene la posibilidad digamos, eventualmente, de asegurarse o de reservar áreas para sacarlas en licitación. Entonces, la reforma del artículo 31, lo que pretende justamente es eso.

Otro punto es el cobro de fiscalización. Lo que nosotros sentimos es que efectivamente se requiere una mayor fiscalización de la autoridad minera, nosotros estamos haciendo unos ejercicios muy contundentes al respecto. Les puedo contar que en el año 2005, el porcentaje de fiscalización a los títulos mineros del país era del orden del 25%, el año pasado fue del orden del 47%, este año aspiramos a llegar al 70%, pero nuestra meta es que hayan mínimo dos visitas al año a cada uno de los títulos mineros del país. Ese artículo del cobro de la fiscalización nos va a apoyar en esa estrategia que ya la tenemos en marcha.

El otro tema del que se hablaba, era que esta propuesta bajaba el canon superficiario y que conducía a un congelamiento de áreas. La realidad hoy, si ustedes consultan el registro minero nacional, es que el 96% de los títulos mineros inscritos en ese registro tienen entre 0 y 2 mil hectáreas. Hoy el Código, la Ley 685, dice que entre 0 y 2 mil hectáreas el titular debe pagar un salario mínimo legal vigente por hectárea; entonces, la realidad es que el 96% de esos titulares están pagando un salario mínimo legal vigente por hectárea.

Cuál es el ejercicio que hacen los titulares mineros, fraccionan las solicitudes, en vez de solicitar un área de 10 mil hectáreas o de 5 mil hectáreas, la fraccionan de a 2 mil para que no tengan que pagar más de 2 mil por cada uno

de esos títulos; eso ha acarreado mayores trámites administrativos a la autoridad minera. Si en vez de tener un título tiene que tramitar 3 ó 4, pues obviamente eso vuelve todavía más engorroso el accionar como institucionalidad.

Y el otro punto que es el del pago anticipado al momento de la solicitud. Es tal vez el elemento que más nos va a evitar el congelamiento de área, precisamente porque nadie va a arriesgar su recurso al solicitar el área y pagar anticipadamente para congelar simplemente grandes extensiones de tierra, todo lo contrario, con eso lo que vamos a lograr es que la gente racionalice más esas solicitudes y que quien realmente pague ese canon al momento de la solicitud, sea porque quiera efectivamente adelantar un proyecto minero.

Mencionaba la Contraloría la vez pasada, que la delimitación de áreas especiales, lo que es el artículo 1° de la propuesta de reforma para el artículo 31, iba en contravía de las áreas de reserva de los mineros tradicionales, que porque se cambiaba el sentido del artículo. Es muy importante entender que la propuesta de reforma no está modificando las prerrogativas de las áreas de reserva especial actuales, simplemente está adicionando la posibilidad de que también el Estado se pueda reservar áreas para sacar en licitación, es decir que en este caso, el artículo va a tener ambas consideraciones, tanto para los mineros tradicionales, como para proyectos de interés del Estado.

También se nos decía que la integración de áreas era para favorecer a la gran minería. Señores, si hay algo que favorece a la pequeña minería justamente en todas las estrategias de asociatividad, es la posibilidad de que esos pequeños mineros se integren, o sea, integren sus áreas. Y en relación con un comentario que hacían frente a la agricultura, es muy importante identificar que usted sí puede tener pequeñas parcelas agrícolas, pero en el tema minero, esas pequeñas parcelas mineras pueden conducir a la esterilización de reservas, y esterilización de reservas significa, que se pierda para el Estado una posibilidad de ingreso importante. Eso es básicamente a lo que nos queríamos referir con base en las consideraciones que habían hecho los Senadores y la Contraloría en el debate anterior.

La Presidencia en cabeza del honorable Senador Antonio Valencia Duque, recuerda a los miembros de la Comisión, que en la sesión anterior el honorable Senador Ramiro Estacio había hecho una exposición sobre su ponencia que trae un informe de ponencia negativa, la cual someteremos a votación y posteriormente procederemos de igual manera, con la ponencia presentada por el Senador Julio Manzur.

Por Secretaría se da lectura al informe de la ponencia presentada por el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio, así:

Proposición

“En consideración de lo anterior, los Ponentes abajo firmantes damos ponencia negativa a los Proyectos acumulados 10 y 42 de 2007 Senado y le solicitamos a la Comisión Quinta del Senado actúe en consecuencia y se archive el proyecto.

De los honorables Senadores Ponentes, *Ernesto Ramiro Estacio, Mauricio Jaramillo Martínez y Jorge Enrique Robledo Castillo.*

Sometida a consideración, es negado el informe de ponencia leído y por Secretaría se da lectura al informe presentado por el Senador Julio Manzur, así:

Proposición

Por las consideraciones anteriores, proponemos a los honorables Miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, dar primer debate a los Proyectos de ley acumulados números 010 de 2007 y 042 de 2007 Senado, *por la cual se modifica la Ley 685 de 2001 Código de Minas.*

Firma: honorable Senador *Julio Alberto Manzur Abdala.*

Solicita el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez y precisa: Yo les recomiendo que llamen a los demás amigos del Gobierno porque me parece que no va a haber quórum para poder aprobar esta ponencia. De manera respetuosa les hago este llamado, porque yo en estas condiciones señor Presidente no puedo aprobar y me retiraría porque me parece que este proyecto es seguramente lesivo, pero en aras de que no vayan a decir que estamos sino por una posición que tomó el Partido Liberal, de que no consideramos que las cosas que a nuestro juicio son inapropiadas, tengamos que nosotros hacerles quórum para aprobarlas.

Perfecto, acaban de conformar el quórum para que lo aprueben con los votos de los Uribistas, que es lo que tienen que hacer en este tipo de casos,

siempre estar muy juiciosos, extrañaba al doctor Builes que tanto reclamó de que no fueran a faltar y que estuviera llegando tarde.

Yo voy a hacer unas consideraciones honorables Senadores con respecto a este tema para que quede consignado en el acta el por qué nosotros no podemos estar de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de ley y lo voy a hacer de la manera más concisa posible para que puedan ustedes seguir adelantando el trámite del mismo.

En la anterior reunión, yo sostuve que lamentablemente no se está aprovechando una gran oportunidad para hacer una revisión a fondo al Código de Minas y creo que es de pronto una falla de todos nosotros, pero muy especialmente del Gobierno, porque tenemos claro que nosotros como legisladores muy pocas veces podemos sacar adelante iniciativas cuando estas no cuentan con el visto bueno del Gobierno, eso ha sido una constante en los 12 años que yo llevo como legislador. Y el tema ambiental infortunadamente es un tema que ha pasado a segundo plano, es un tema que cuesta mucho trabajo convenir a los Senadores de la República para que se sensibilicen con un asunto que a mi juicio, está causando graves daños a este país y a todo lo que tiene que ver con sus recursos naturales.

Y decía señor Ministro en la reunión pasada, que me parecía que estábamos perdiendo, o ustedes como Gobierno, estaban desaprovechando una excelente oportunidad para hacerle una revisión a fondo al Código de Minas en todos sus aspectos, pero muy especialmente en lo que tiene que ver con el tema ambiental.

Yo he tenido conocimiento que el Ministerio de Ambiente no solamente ha revisado el tema del Código de Minas en lo que tiene que ver con las reformas que se le pretenden implantar, sino que creo que hay una, o por lo menos el Ministerio de Ambiente ha hecho un análisis mucho más profundo a todo el Código de Minas y obviamente también conozco que hay una serie de inquietudes en muchos frentes y en muchos aspectos, que infortunadamente no los toca este tema, es más, tengo información que por ejemplo con el tema del artículo 34, el mismo Ministerio en algún momento, le sugirió al Gobierno, al Ministro, de que de una vez aprovecharan esta reforma para reglamentarlo y para acabar con una serie de confusiones que el mismo artículo generó y que después se trataron de aclarar con el fallo de la Corte Constitucional, con la revisión de este artículo que no lo declaró inexecutable, pero sí le dio unas connotaciones muy claras que infortunadamente la autoridad minera no ha tenido en cuenta.

Sé que en ese propósito, el Ministerio de Minas convenció al Ministerio de Ambiente de que no lo incluyéramos en esta modificación del Código, sino que eso más bien se sacara por Decreto. Una situación que en anterior oportunidad cuando se le ha venido reclamando al Ministerio de Minas de que tenga en cuenta lo que estableció la Corte, en su momento no estuvo muy de acuerdo, o nunca lo puso en práctica, pero que en este caso para no incluirlo dentro de la reforma al Código de Minas, sí aceptó que podría revisarse todo lo referente al artículo 34 por vía de decreto.

Entonces, por qué nosotros consideramos que lamentablemente esta reforma al Código de Minas se está desperdiciando una gran oportunidad para poder revisar todas las falencias que el mismo Código tiene y sobre todo y muy especialmente en el tema ambiental.

Fíjese que a veces nosotros por hacerle caso al Gobierno y especialmente los ponentes amigos del Gobierno, terminamos aquí, o terminan ustedes aprobando artículos que se discuten con mucha fuerza y con mucha verticalidad y tratan de convencernos a nosotros, a los escépticos, de que son la gran panacea para resolver los grandes conflictos nacionales, como ocurrió lamentablemente con la Ley Forestal, donde argumentaban cosas parecidas a las que hoy están argumentando en la aprobación de este Proyecto de ley, pero que hasta el mismo Presidente de la República consideró Senador Manzur en ese, que también usted fue ponente, la Ley Forestal, el mismo Presidente de la República tuvo que objetar más de 20 artículos porque consideró que era un despropósito lo que habíamos aprobado en el Senado de la República.

Y no solamente la misma Presidencia objetó un montón de artículos, sino que también una vez pasado el tiempo y haciéndole una evaluación al tema de la Ley Forestal, hay serios reparos y fuertes recriminaciones a lo que aprobó el Congreso de la República.

Yo entiendo claramente honorables Senadores, que este es un problema donde lamentablemente se confluyen dos aspectos fundamentales, el tema económico y el tema ambiental, y obviamente conciliar esos dos temas no es nada fácil, es muy complejo, porque en países pobres como el nuestro gene-

ralmente logra prevalecer la idea de que lo económico va a resolver los graves conflictos sociales que tiene nuestra Patria y eso no es cierto del todo.

Fíjese que me puse a revisar en estos días lo que ha ocurrido en varios países. Y no hablemos tanto de Chile que no es precisamente el escenario al que nosotros debemos de llegar para comparar, sino de Perú, y resulta que los estudios que uno hace y las lecturas que uno tiene sobre lo que ha pasado en Perú, es catastrófico, es lamentable, un deterioro muy grave en el tema ambiental y tampoco llegó la gran solución a los problemas sociales que esperaban con la gran minería, o con las explotaciones mineras, sino al contrario, en muchas otras regiones se han agravado. O sea que, si uno mira el caso de Perú, nos tiene que servir a nosotros de ejemplo, para que nosotros no cometamos los mismos errores que un país cercano, vecino y hermano cometió y que hoy están pagando las consecuencias.

Por eso a mí me parece que lamentablemente este Código, esta reforma al Código no está teniendo en cuenta todos estos asuntos.

Yo dejé planteadas varias inquietudes en la reunión pasada cuando el Senador Manzur intentaba defender su propuesta de ponencia, diciendo que en esta reforma al Código, iba a ser mucho más amable la actividad minera con el medio ambiente, que esta era una reforma al Código que iba a permitir poder excluir la explotación de los menores en las actividades mineras y que iba a defender a la pequeña minería como pilares fundamentales en la defensa de este proyecto de reforma legal. Yo no encontraba Senador Manzur y así se lo expliqué de manera muy respetuosa pero con mucha claridad, de que no encontraba que esos argumentos tuvieran contundencia y que tuvieran solidez, dentro del articulado que nos han presentado.

En primer lugar, desde el punto de vista ambiental señor Ministro y honorables Senadores, no se están teniendo en cuenta temas fundamentales que deberían de haber sido acopiados en esta reforma al Código de Minas. Por ejemplo, yo insistí y el Senador Manzur me dijo que era una locura, era un absurdo que yo planteara que se debería exigir la licencia ambiental en el proceso de exploración, exigencia que estaba contemplada en la Ley 99 y que el Código anterior la eliminó.

Yo me puse a consultar con los expertos a ver si yo estaba equivocado, de acuerdo a la recriminación que me hizo el Senador Manzur, y todos los ambientalistas y todas las autoridades ambientales, desde el Ministerio, las CAR, me siguen insistiendo en que ese tema debería abordarlo esta reforma porque es fundamental que exista licencia ambiental para la exploración, porque muchas veces, muchas veces la exploración hace mucho más daño que la misma explotación. Ese era un punto que yo dejé como inquietud la vez pasada.

El otro tema que también planteé, es que esta reforma al Código no contempla algo que es fundamental, que es garantizar a través de pólizas o de cualquier otro instrumento los cierres de manera adecuada, de todas las explotaciones mineras, a través de pólizas que deberían de existir, porque las pólizas que se están exigiendo ahí es para el cumplimiento de lo establecido en las concesiones, pero no hay unas pólizas claras para garantizar los pasivos ambientales y para garantizar las cláusulas y cierres de estas actividades mineras y me parecía que eso era un tema fundamental.

También tenía la gran preocupación y continuó con la gran preocupación, de que lamentablemente cuando se establecen cuáles son las áreas que pueden entregarse en concesión, que son las que establece el artículo 34, Senador Manzur, lamentablemente este artículo en el Código actual no está claro, es bastante confuso y además bastante extenso.

En la Sentencia C-339 del 7 de mayo del 2002, con ponencia del doctor Jaime Araújo Rentería, establece claramente qué es lo que se tiene que tener como áreas de exclusión o de protección, porque el Código solamente establece algunas: Los parques naturales nacionales y regionales, y las reservas forestales. Pero no está claramente determinado cuáles son las áreas que definitivamente tienen que ser excluidas, porque nosotros tenemos una serie de ecosistemas múltiples, que no están, de acuerdo a la interpretación que les está dando la autoridad minera y no la que le dio la Corte Constitucional. Se está permitiendo todavía cosas absolutamente aberrantes señor Ministro.

Quiero contarle que en este momento se han entregado licencias de explotación minera en más de 60 mil hectáreas en los páramos, y en este momento hay solicitud para que entreguen licencias de explotación minera, en cerca de 400 mil hectáreas de páramos.

Saben ustedes honorables Senadores cuánto representa esa área del total de área de páramos en Colombia, el 36% de las áreas de páramo, óigase bien señor Ministro, 60 mil hectáreas de páramos ya fueron entregadas para explo-

ración minera y donde posiblemente pueden ser explotadas por esas licencias que ya han entregado, 60 mil en zonas de páramo. Y están en estos momentos solicitadas 400 mil hectáreas, el 36% de las áreas de páramo que tiene nuestro país, y frente a eso no existe nada ni se está haciendo nada.

Yo quiero llamar la atención, honorables Senadores sobre este tema, con toda responsabilidad y con toda seriedad. Vamos a permitir que nuestros páramos tengan la posibilidad de ser explotados de manera discriminada. ¿cuándo debería estar prohibida la explotación en los páramos?

Solamente el artículo 34 excluye esas zonas que le estoy diciendo, los parques naturales, o sea, que para poder excluir los páramos tendríamos que declarar los parques naturales, o buscar otra figura que lo permitiera. En este momento, el 36% de los páramos de Colombia están en riesgo de que puedan ser abusados de ellos, con las consecuencias de por sí que ello trae, no solamente con la explotación minera, sino ya de por sí los graves peligros que encierran todas las actividades económicas, agropecuarias, etc., pero que infortunadamente el Estado no se preocupa más allá de lo que fuera necesario.

Usted me corregirá señor Ministro. En estos últimos días hubo una reunión interinstitucional, para empezar a hacer una evaluación pero global de todos los temas ambientales y que tuvieran que ver con todo el tema también de las posibilidades de explotaciones mineras, etc., etc., una cosa interinstitucional, donde allí se planteó en una reunión, la posibilidad de que lo que tenía que ver con los páramos fueran tenidos muy en cuenta como una protección especial para poder firmar el documento interministerial y que el Ministerio de Minas y Energía no lo quiso firmar, a menos de que se cambiara la redacción del documento, en el sentido de que los páramos se podían explotar siempre y cuando fuera una explotación económica sostenible.

Algo más o menos en ese estilo fue la posición del Ministerio de Minas, la posición suya señor Ministro, de que el Ministerio no firmaba, siempre y cuando no se cambiara la redacción en ese tema y se le permitiera que si pudiera ser viable la explotación desde cuando esta explotación económica fuera sostenible en las zonas de páramos.

Eso es para demostrarle señor Ministro y honorables Senadores, que la posición que tiene el Ministerio no es precisamente una posición ambientalista, la posición del Ministro de Minas es la posición de un Ministro que espera que su área crezca de manera importante para poder mostrar resultados al país. Y yo no critico al Ministro que tenga esa posición, me parece, aunque no la comparto, que tiene por lo menos algún fundamento, tratar de que su área, su cartera, su zona, la que él representa, el sector que él representa crezca de manera importante, para que el día de mañana le pueda mostrar resultados al país, él está en todo su derecho.

Lo que no estamos nosotros es obligados a concederle al Ministro de Minas y al Ministerio y a la autoridad minera, todo aquello que le permita a él de pronto lograr esas posibilidades de crecimiento en contra del ambiente, porque esa sí es nuestra responsabilidad; nuestra responsabilidad es no tomar partido, nuestra responsabilidad es tratar de ser lo más ecuanimes posibles frente a todos los asuntos y todos los aspectos para evitar que un tema vaya y arrase, o avasalle otro aspecto fundamental de la vida del país, o sea, que la parte económica no vaya a avasallar con la parte ambiental.

Esa es la responsabilidad de los Senadores. La responsabilidad de los Senadores no es solamente darle gusto a los Ministros, o al Gobierno, la responsabilidad de los Senadores es también actuar de tal manera que permitan que el día de mañana cuando nosotros estemos hablando dentro de 20 y 30 años, las futuras generaciones, sobre las actuaciones de los Congresistas en este Congreso, dijeran que fuimos nosotros personas supremamente responsables y serias que le permitimos a las futuras generaciones tener un ambiente sano.

Eso es lo que van a mirar de nosotros, no van a mirar si el crecimiento económico o los reportes que pueda dar el Ministerio de Minas y Energía fueron saludables desde el punto y desde la óptica de ellos, sino si nosotros fuimos responsables al tomar estas decisiones y las decisiones que tenemos que tomar acá, más ahora que está de moda, que se acaba de ganar Al Gore un Nobel precisamente por un tema ambiental.

Me parece absolutamente absurdo que un país lleno de tanta biodiversidad, pero tan en peligro y tan atacado y tan acabado, nosotros no actuemos en concordancia con lo que está pensando la comunidad internacional y con lo que están pensando ya muchos colombianos hoy en día frente a este tema.

Senador Manzur, yo le digo con mucho respeto que no encuentro que los artículos que pretenden sean aprobados por la Comisión Quinta del Senado en lo que tiene que ver con la reforma al Código de Minas, vayan dirigidas a

buscar una relación mucho más amable entre el medio ambiente y la actividad minera, no es cierto, eso no se ve reflejado en este articulado. Si así fuera, estaríamos viendo temas mucho más trascendentales, estaríamos viendo cómo resolver los problemas ambientales, estaríamos viendo cómo protegemos las áreas de reserva, cómo estaríamos protegiendo nuestros páramos, cómo estaríamos protegiendo zonas que van a ser claramente vulneradas, ya las están siendo y que las van a ser más en estos aspectos.

Estaríamos viendo más lo de las licencias ambientales otorgadas por la autoridad ambiental para la exploración, estaríamos garantizando que las compañías que ejercieran la explotación de esta actividad garantizaran que se iban a compensar los pasivos ambientales que generan estas actividades y por supuesto estaríamos dándole más instrumentos y más herramientas para que las autoridades que ejercen el control, puedan ser más eficaces y evitar que a la luz del día y a la vista de todos, estemos arrasando con el medio ambiente y con unos ecosistemas que están en este momento en grave peligro, sino muchos ya que desaparecieron infortunadamente de la faz de Colombia.

Tampoco encuentro que se vaya a proteger al pequeño minero, yo sigo insistiendo que el fondo señor Ministro de este proyecto y usted de pronto nos lo dijo de manera muy sincera porque me he dado cuenta que usted es una persona que habla sin tapujos, de pronto lo que a veces se quiere hacer aquí de adornar un propósito claro que se tiene con una serie de elementos que no coinciden con la realidad, pero creo que en el fondo lo que pretende el Ministerio, y el propósito fundamental y a mi juicio el tema grueso para el Gobierno y para su Ministerio, es el tema de las áreas que se pueden reservar para posteriormente entregarla a la explotación privada a través de licitaciones. Ese es a mi juicio el gran fondo, el trasfondo de todo este proyecto, porque me parece que se desaprovecha una maravillosa oportunidad.

Yo le escuché a usted decir y por eso coincido y por eso pienso y por eso casi que aseguro que ese es el tema más grueso y el tema más importante, porque usted decía en alguna intervención, en alguna charla, que era inconcebible que el Estado no pudiera reservarse un poco de áreas para después entregarlas a licitación y poder lograr grandes beneficios de tipo económico.

Eso me parece que es válido, yo no lo cuestiono, yo no lo critico, yo creo que esa es una concepción interesante de la macroeconomía, que debe tenerse en cuenta dentro de los propósitos de un Estado. A mí lo que me preocupa es que frente a ese propósito que considero que es el fundamental, nosotros pasemos de agache temas que son a nuestro juicio también igualmente importantes y que no se están tocando en esta reforma al Código.

Yo por eso considero que los argumentos que se utilizaron para defender la ponencia y para defender el proyecto no son suficientes. Me parece que no se está protegiendo al pequeño minero, lo expuse aquí también, no encuentro ningún artículo que vaya dirigido a esos pequeños mineros tradicionales que están siendo expulsados por el mismo Código, por la misma regulación, aquellos que han trabajado 30, 40, 50 y hasta 100 años, porque muchos de estos son tradiciones de familia y que por no haber tenido una oportuna asesoría, o una divulgación, o por no haber de pronto el mismo Estado y las mismas autoridades locales haber intentado ponerle todos los instrumentos necesarios a esos pequeños mineros para que, como mineros, de hecho se hubieran podido acoger a la norma para poderse legalizar como lo estaba contemplado en el Código, muchos de ellos no lo hicieron, de pronto por la idiosincrasia, por nuestra propia cultura, por la falta de información.

Yo he tenido conocimiento de muchos mineros que me dijeron, Senador, yo no me enteré de que nosotros teníamos derecho a legalizarnos como mineros de hecho, etc., y cuando nos dimos cuenta, el tiempo que había establecido la ley ya había espirado y no pudimos acogernos a ello, entonces hoy estamos en una serie de angustias, porque quienes lograron obtener la licencia de exploración, la concesión, nos están sacando y en ese caso ahí sí son muy efectivos, porque mientras para otras cosas no son efectivos, para el cobro de regalías y para otra serie de actuaciones, para sacar a los pequeños mineros, todas las autoridades ahí se prestan para ello y son absolutamente rigurosas y especialmente las autoridades locales, porque llegan los grandes inversionistas, salían con las autoridades locales, tanto de policía como administrativas, y ahí sí a los pobres mineros los están sacando en 24 horas”.

Entonces, a mí me hubiera gustado Senador Manzur, haber visto en este Código una normatividad que estuviera dirigida a proteger a esos pequeños mineros que se están viendo afectados con el principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho” y que hoy no tienen ninguna manera de poderse defender, solamente ser víctimas de los especuladores que están llegando a sus minas a decirles: o se van ya, o me tienen que entregar un porcentaje de lo que ustedes extraigan, y se convierten en socios sin haber aportado absolutamente

nada. Ese es un tema bastante complicado y no lo estoy viendo reflejado en este artículo.

También me hubiera gustado ver honorables Senadores, si queremos proteger a los pequeños mineros en el tema laboral e industrial, pues me hubiera gustado ver por ejemplo no tantos artículos que dijeran; vamos a proponer, vamos a tratar, vamos a transferir, las empresas podrán transferir tecnología. Ustedes saben honorables Senadores que todo eso es un catálogo de buenas intenciones y un saludo a la bandera.

Hubiera sido mucho más importante establecer líneas de crédito especializadas para poder legalizar a los pequeños mineros. Me hubiera gustado a mí encontrar unas líneas de crédito especializadas para poder darle todas las herramientas para que estos mineros en algún momento pudieran lograr cumplir con todas las Normas ambientales y de seguridad laboral, todo eso contemplado porque creo que es la manera de proteger a nuestros mineros.

Es claro que hay una gran controversia entre el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Minas. Miren honorables Senadores, les voy a leer acá lo que dice el mismo Ministro: “Es muy grave que los páramos sean devastados por los cultivos de papa o por las vacas que llevan a comer frailejón o por los empresarios irresponsables que quieren hacer explotación minera”.

Hay una serie de declaraciones del Ministro de Ambiente en el sentido de la gran preocupación que le asiste frente a la posición que ha asumido el Ministerio de Minas en estos temas y donde infortunadamente a mi juicio, el Ministerio de Ambiente está perdiendo la pelea frente al Ministerio de Minas y Energía y eso creo que es un tema que nos tiene que llevar a la reflexión.

Quiero dejar por último una constancia frente a informaciones que he tenido en el sentido de que el Ministerio de Ambiente ha hecho no solamente una evaluación, un análisis del articulado que hoy pretendemos, o pretenden ustedes aprobar, sino de todo el Código de Minas y encuentra una serie de elementos fundamentales que deberían ser tenidos en cuenta en la reforma al Código de Minas, pero que lamentablemente no sé por qué circunstancia, el Ministerio de Ambiente solamente nos envió el estudio del análisis que hizo sobre lo que tiene que ver únicamente y exclusivamente con el articulado que se pretende aprobar.

Pero sé y me gustaría que aquí la Viceministra nos dijera si es cierto que el Ministerio tiene una serie de análisis, evaluaciones del mismo Código de Minas, en lo que tiene que ver con el tema ambiental, que a mi juicio debería ser muy tenido en cuenta, no solamente para buscar un propósito muy claro como el que acabo yo de explicar por parte del Ministerio, sino de una vez para intentar ahí sí armonizar todo el Código de Minas con el medio ambiente, que es a mi juicio lo que deberíamos de hacer.

Y me preocupa más el hecho de que en las semanas pasadas el Ministerio de Ambiente, creó una Comisión Interinstitucional, Interministerial, y eso se lo dejo a usted Senador Manzur para que reflexione porque yo sé que a usted también le preocupa el medio ambiente; una Comisión Interinstitucional para mirar un poco todo desde el punto de vista macro, no solamente puntual, ni la parte económica puntual, sino cómo se comportan los diferentes sectores económicos con todo el ambiente y se comprometieron todos a hacer un trabajo y hacer como una especie de documento Conpes o un documento Interministerial.

Lamentablemente cuando se trató el tema de los páramos, el Ministerio no quiso firmar y hasta el momento el único firmado, yo no sé si ya firmó ese documento, no lo ha firmado, porque el Ministro necesita que en ese documento en la parte referente a los páramos se haga una redacción diferente y que se establezca o se deje la posibilidad de que sí se pueden explotar los páramos en área de páramos, siempre y cuando esa explotación sea sostenible, que es lo que se ha vuelto de moda, pero que ese es un argumento que está ya muy peregrino, porque con ese argumento hemos acabado gran parte de nuestros ecosistemas.

Entonces, es para dejar esa posición. Además de las otras que se han hecho, con respecto a que las audiencias, en lo que tiene que ver con el tema indígena no se cumplió y yo sé que aquí lo va a decir el Senador Estacio y otra serie de elementos, pero solamente quería dejar esa reflexión honorables Senadores.

Yo no voy a intervenir en el articulado Senador Manzur, por lo que le digo, porque ustedes ya tienen las mayorías y yo sé cómo opera esto rápidamente, yo sé cómo opera este tema.

Nosotros planteamos algunos temas y no funcionan, y por algo que dijo el Senador Robledo, realmente esto arrancó mal y yo también lo concibo así, lo

digo de verdad con mucha responsabilidad, me parece que el tema grueso, el tema estructural, el tema fundamental en lo que tiene que ver con la revisión del Código de Minas, no se está teniendo en cuenta, por eso no vamos a intervenir en el articulado, porque yo sé que ustedes lo van a aprobar. Tampoco vamos a obstruir la discusión, ustedes ya tienen en mente eso, simplemente dejo estas reflexiones.

Cuando el Senador Manzur dice, aporten algo, porque es bueno, me parece que es una posición. No aportamos en este caso porque creemos que los temas fundamentales no se están teniendo en cuenta, aquí se está buscando es otra cosa diferente que es económica y yo estoy mirándolo desde otro punto de vista; pero sí me comprometo Senador Manzur y honorables Senadores, a que de pronto con todas estas personalidades que manejan muy bien el tema ambiental, que realmente están muy preocupadas con lo que está aquí ocurriendo, vamos a presentar de pronto unas reformas al Código de Minas y de pronto también a la Ley Forestal, frente a los temas que nosotros consideramos que se tienen que revisar con mucha responsabilidad, para que de alguna manera en esa oportunidad, podamos también darle nuestros argumentos y ojalá podamos convencerlos de la necesidad de hacer ese tipo de reforma.

Aún en discusión del informe de ponencia presentado por el Senador Julio Manzur, solicita el uso de la palabra el Senador Humberto Builes y expresa:

Yo estoy muy de acuerdo con la ponencia de este Proyecto de ley, por tal motivo lo voy a votar positivo. Qué importante que todos fuimos escuchados con las inquietudes que teníamos. Hace tal vez 15 días, había muchas inquietudes, había muchas dudas y precisamente trabajamos estos 15 días juiciosamente, todos fuimos escuchados y donde nos pusimos de acuerdo y vimos que había razones, se mejoraron algunos artículos o se hicieron, se arreglaron y que todas nuestras inquietudes quedaran corregidas.

Precisamente doctor Jaramillo, en el debate que hemos tenido los Urubistas, tocamos el tema ambiental. Ministerio de Minas es una cosa y la parte ambiental es otra, porque entonces si aquí nos ponemos nosotros aquí a legislar ambientalmente, aquí nos enredamos y nos complicamos, porque legislar en la parte ambiental es demasiado complicado, entonces lógico que no, precisamente yo soy el de menos y no voy a permitir que se abuse y que se destruya más el ecosistema de lo que existe.

Me preocupa precisamente algo que leía la semana pasada compañeros Congresistas y quienes nos acompañan. Colombia está en el puesto –entendiendo– que es en el 67 ó 77 como país en desarrollo, en la tramitología, en el atraso; en América Latina el primer país en desarrollo en empleo en la parte social, en la parte de tramitología de desarrollo en todas las áreas, tenemos a una Argentina; tenemos en segundo lugar a un Chile; tenemos de tercero o cuarto a Costa Rica; tenemos a Brasil; nosotros estamos en la penosa cola acompañando a Venezuela, casi que retrocediendo.

Yo he sido víctima como empresario de la acuicultura y entiendo que un Senador no puede hablar de acuicultura, pero he sido víctima durante 17 años, precisamente a veces porque las CAR, las entidades de control ambiental, ejercen un control policivo, es un monstruo, es increíble, es casi imposible hacer empresa en Colombia con las leyes actuales y con el comportamiento precisamente de las corporaciones del medio ambiente. Donde se debe ejercer control a veces no se hace, hay demasiadas tramitologías.

Conozco personalmente de muchas empresas grandes que se han ido de Colombia, por la tramitología y la falta de claridad al legislar en la parte ambiental, yo creo que tenemos que ser claros, tenemos que ser concretos, tenemos que legislar para que sea fácilmente aplicable y todos los días hay más micos y más exigencias. Que se exija que se sea claro y que haya una cultura, tanto del control como de hacer leyes, porque si de poner trabas es de lo que se trata, entonces es imposible y en seguida los profesionales jóvenes van a analizar y a evaluar y a aplicar estas leyes.

Un ambientalista en la parte de aguas, especializado en Europa, me dijo, es que usted lo que tiene que hacer es coger un agua podrida y sacarla pura, escuchen, prácticamente me pedía que montara una planta de tratamiento que no la tiene casi ningún municipio del país y yo cogí el agua más sucia, por los mataderos, por los municipios, contaminada, le hace daño hasta a las trapeadoras, les puede causar fácilmente una infección y esta señora me exigía que yo tenía que montar un acueducto prácticamente al salir del proyecto piscícola del agua. Eso no existe en ninguna parte del mundo.

Lógico, hay países donde no hay agua, que hay que reciclarla y que contamina y que no hay y que entonces hay que darle un manejo y sacarla pura,

pero con unas exigencias de estas, cómo se va a desarrollar un país y Colombia un país con tanto desempleo, porque yo soy empresario hace 35 años y me preocupa y me duele precisamente cuando uno es víctima, qué tal destruir el medio ambiente.

Quiero dejar dos recomendaciones y para este Proyecto de ley, va una. Yo le pido a Ingeominas que cuando este proyecto llegue a la Plenaria, nos tenga allí un artículo donde podamos controlar la evasión de las regalías. Aquí precisamente yo hablaba con las autoridades en este campo y hay unas leyes, pero no controlan y entonces que hablen con los alcaldes donde... y les doy los nombres: Zaragoza, el Bagre, Remedios, Segovia, en el caso de Antioquia, que producen miles de toneladas de oro y no reciben ninguna regalía y hay unas grandes mafias, hay alguien que tiene un alcalde corrupto en un municipio que se roba las regalías en sociedad con las mafias y entiendo que entonces para allá se llevan las regalías, allá declaran el oro y entonces, inclusive el municipio que más le devuelva al que declara las regalías, entonces allá va y las declara.

Qué bueno que en ese artículo diga que en ningún municipio que no tenga explotación minera, no puede recibir regalías. A mí de pronto me hablaban de Lorica (Córdoba), ahí queda claro, a Ingeominas le pido el favor de que me digan si está recibiendo Lorica regalías de Oro y a dónde está la explotación.

Segundo, que se le permita a los alcaldes, que se les autorice, que ejerzan un control a las compraventas de oro y las que no estén declarando el oro que compran y transportan, que no lo deben movilizar, porque allí en las compraventas es donde están las mafias y los que transportan el oro, que antes de salir del municipio, se controle esto.

Señora Viceministra de Ambiente, yo le digo aquí hoy ante el Senado, que próximamente habrá un debate en la parte forestal. Yo, Humberto Builes, como coautor de la Ley Forestal, quiero ejercer un control en mi departamento sobre el transporte de la madera, es una denuncia que hago al medio ambiente Viceministra.

Estuve precisamente en el día de ayer en Corantioquia, cuando las autoridades de Corantioquia están con la policía hay decomiso de maderas y hay control, de resto, cuando no hay asistencia de Corantioquia en los retenes y en los controles, no hay absolutamente ningún resultado, en la parte de este control Ministro.

Esta ley es nueva, concretamente qué es lo que debe dar el ICA a los que transporten madera y a los que la explotan, concretamente qué necesitan y exijamos control Ministra, porque da pena, nosotros tenemos una Policía que montan es unos peajes, hay unos peajes que tiene la Policía montados en todo el país y no solo en este campo, sino en todos los campos.

Nosotros tenemos que ejercer un control, tenemos que acabar esa cultura de mafia, de robo y a mí me gustaría saber cuántos deforestadores hay en la cárcel, aquí para tumbar 100 ó 10 mil hectáreas de bosques y sembrar pasto, no hay ninguna exigencia, y en cambio con la madera había problemas, Ministra.

Solicita el uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio, quien manifiesta:

Creo que aquí se han ventilado varios temas y como lo decíamos hace algunos días, el debate debe girar en torno a qué es más importante, si la explotación de las minas, o el deterioro del ambiente.

Simplemente de una reflexión de algunos foros que en estos días estamos realizando también con la Ley de Páramos que el Senador Jaramillo mencionaba, con respecto al deterioro de los mismos, la destrucción de los páramos con las minas, uno de los indígenas de nuestra región dejó una reflexión muy importante que quiero dejarla aquí en esta Comisión y a lo mejor eso puede convertirse en discusión interna de cada uno de nosotros, pero también del análisis profundo de lo que va a suceder en el futuro.

Un Indígena de Barbaças decía que llegaron multinacionales y precisamente llegó alguien interesado en busca del petróleo, pero él ya tenía la experiencia de haber encontrado el petróleo en otras partes de Colombia y él decía que antes que buscar el agua, lo importante para el desarrollo del país era el petróleo. Y resulta que buscando el petróleo en Nariño, de tanto cansancio él murió de sed, porque el agua se había contaminado con las minas. A mí me dejó muy impactado que en busca del petróleo que podría sacar el desarrollo del país, él contamina las aguas y muere de sed.

El debate importante entonces está, en qué ves más prioritario. ¿Abusar de nuestra madre tierra o cuidar el agua? Entre otras pues han tocado muy bien

los páramos de las 400 mil hectáreas que existen, nosotros vemos amenazados en este proyecto, en el sentido de que se va a permitir la explotación de las minas en áreas de páramo. Ese va a ser un problema a futuro y si miramos los páramos son fábricas de agua, nacedores de agua y estamos atentando con nuestra vida. Pero más que eso, yo quisiera señor Presidente, sustentar también mi voto negativo a este proyecto y la vez pasada así lo solicitamos, también en cuanto se archivara el mismo, por varias razones y entre ellas quiero mencionar algunos puntos: Los páramos y las minas, tema que está en discusión, la situación de las licencias ambientales, la protección de las zonas de reserva especial, o las áreas de explotación especial.

Igualmente –lo decía el honorable Senador Jaramillo–, aquí se disimula que se va a proteger a los pequeños mineros pero prácticamente eso no es así, no se protege al pequeño minero y frente a ello, pues no se ha agotado la consulta previa, la concertación y estábamos solicitando información al respecto, si el Ministerio del Interior adelantó su procedimiento y encontramos pequeños pasos que no han concluido para garantizar ese derecho fundamental de la consulta previa y la concertación.

El tema mismo de la contaminación, el tema mismo de la exploración, de la explotación de las minas y sobre todo de las cuencas hidrográficas, las grandes contaminaciones que van a haber de aquí en adelante, es un anuncio el que estamos haciendo. Se contamina el agua, pero más abajo creo que se va a tener problemas con los acueductos, con los sistemas de riego, con la vida misma.

Pero lo más delicado de esto para nosotros, vemos es que se abren las puertas, no para garantizar derechos fundamentales a los pequeños mineros, sino que se abre la puerta, en este caso, para grandes inversionistas. Las multinacionales se van a hacer dueñas de nuestra riqueza natural. Y ni más faltaba mencionar que no se protege a los niños, a la protección de los adolescentes que aquí ya se ha mencionado.

Sabemos que de las discusiones o de los análisis que nosotros planteamos aquí en esta Comisión, algunos serán tenidos en cuenta, otros no serán tenidos en cuenta, pero creo que la mayoría aquí decide y es una obligación dejar esa constancia como Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, al cual yo represento, dejar esa constancia de ese voto negativo a este proyecto, por las razones que se han planteado.

No hay protección al pequeño minero, no se regula muy bien el tema de minas con páramos, las zonas de reserva especial van a quedar a la deriva, se abren muchas puertas, seguramente esta va a ser una apertura de puertas para el TLC, para que las multinacionales entren a adueñarse de estas riquezas que nosotros tenemos, pero en ese sentido nosotros seguiremos en esa lucha que tiene que agotarse la consulta previa, en este caso con pueblos Indígenas. Lo que es la parte con los U'wa del departamento de Santander, tienen que agotarse.

Desde ya debo anunciar ese voto negativo, sabemos que hoy va a pasar aquí este proyecto y en las demandas pertinentes que vayan a surtir posterior a este debate, posterior a esta aprobación, pues nosotros estaremos pendientes.

Nuestra fundamental preocupación ha sido proteger los derechos de los pueblos, de las comunidades Indígenas, derechos ambientales, colectivos, pero más que todo, de nuestra madre tierra.

Ojalá se haya llamado, no simplemente a los honorables Congresistas de esta Comisión Quinta, sino al pueblo colombiano, para que defendamos la madre naturaleza, defendamos el agua y no la contaminemos, sino al contrario, busquemos los mecanismos legislativos, políticos, los recursos para cuidar el agua. Entonces señor Presidente dejó ese voto negativo para este proyecto.

Con la venia de la Presidencia, dice el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:

Debo como ponente también del proyecto, felicitar al Senador Manzur por su esfuerzo como coordinador y a los ponentes, al señor Ministro, que a buena hora trae este proyecto del Código de Minas para hacer las modificaciones y poderlo ajustar a las realidades. Estudiamos con mucho detenimiento, incluso, todos los antecedentes de cuando se aprobó el Código de Minas en su momento y hoy las consideraciones que tiene el Ministerio para darle nuestro apoyo y nuestro voto de confianza, porque hay que entender que en el caso del Norte de Santander, donde vemos cómo más de 10 mil 500 empleos totales en la industria del carbón y empleos en producción de exportación, hay 9 mil empleos, es decir, estamos hablando incluso en exportaciones en crudo del carbón en el 2006, un millón 477 mil toneladas y el consumo interno 273 mil toneladas para una producción de más de 2 millones de toneladas, pero consideramos que hay que abrir las oportunidades para que el sector del carbón, en

los Santanderes, en Cundinamarca y en Boyacá pueda seguir creciendo y esta es una muy buena oportunidad; lógico, con la responsabilidad de cada uno de los temas que nos preocupaban para que quedaran incorporados, incluso, uno de los más importantes, es que los niños no trabajaran en las minas.

En alguna oportunidad, hace muchos años, recuerdo que mi señor Padre tenía unas minas pequeñas y encontramos unos niños trabajando y él quedó muy sorprendido y cerró las minas, porque le daba mucho miedo que fuera a suceder algo, pero entendíamos la necesidad, pero considerábamos que esto era riesgoso, por eso a buena hora todos los esfuerzos que hace el Ministerio, todos los esfuerzos que podamos incorporarlos en la ley, aunque existe la Ley de la Infancia, aunque existen Códigos Civiles, aunque existen las leyes, qué bueno poderlo dejar contemplado en este proyecto para que los niños no trabajen en las minas, hay que cuidarlos, al contrario, mucha educación, muchas oportunidades, mucha alimentación para la niñez colombiana.

Por otro lado, lo referente a lo que tiene que ver con los daños ambientales, las dificultades que puedan existir, pero para esto hay una concertación con los planes de manejo ambiental, de cómo poder exigirle a la minería que efectivamente se respete el medio ambiente, los nacientes, que para eso pues se dan unas luces importantes dentro del proyecto.

Además habían unas preocupaciones porque por expectativas muchos consideraban, tomaban las grandes extensiones, esperando que algún día alguien, alguna multinacional, o alguien fuera a explotarla y pudiesen pagarles y tomaban y dejaban, pues la verdad que con la expectativa de muchas personas, muchos finqueros, muchos campesinos, que algún día se le reconociera algo, pero hoy en día con este Código, afortunadamente se pretende específicamente que eso no suceda más.

Hemos tomado todas las inquietudes, de Asocarbón, lo dije en el debate anterior, el señor Ministro estuvo con nosotros en el Norte de Santander, tomamos todos los puntos y los analizamos como el artículo 12, donde los términos de los interesados conozcan el peritazgo y cómo poder ellos acceder a que efectivamente poder apelar, todo eso se tuvo en cuenta.

La seguridad al salvamento minero a través de Ingeominas por las dificultades que hemos tenido en las minas, en el caso del Norte de Santander y Boyacá. El apoyo de la pequeña minería cómo queda en el Código porque tan solo son algunos artículos que se modifican y se mejoran, pero se mantiene el tema en el Código de Minas.

Las oportunidades que efectivamente en las uniones temporales prevalezca es el antiguo y no se ven beneficiados, o lo utilicen para poder acceder a nuevas concesiones, o poder alargar el tiempo la concesión.

La inversión social, importante. Un proyecto que nos habían solicitado expresamente directamente en el Norte de Santander, que los incorporamos efectivamente para que en cada uno de sus artículos podamos tener mayor inversión, podamos cuidar nuestro medio ambiente, poder tener transferencia de tecnología, inversiones en vías y oportunidades.

De manera que el aspecto social de la economía y el capítulo se mantiene en la inversión de recursos y en eso darle nuestro concurso señor Ministro para que efectivamente cuando se esté siempre trabajando en el Presupuesto General de la Nación, poder incorporar más recursos para el sector carbonífero del país y del sector minero de Colombia.

De manera que, qué bueno mantener las prerrogativas a la asociatividad, al apoyo de la economía solidaria y que integren cada una de estas áreas que permiten efectivamente la solidaridad como apoyo y la asociatividad para que efectivamente podamos tener mayores inversiones, mayores oportunidades y apoyar a todos y cada una de las personas que trabajan en estas minas.

Que lo que se está haciendo en el Norte de Santander con la Universidad Francisco de Paula Santander, los convenios que se han hecho a través de Ingeominas para la Universidad y la fiscalización que debemos replicarlo en cada uno de los diferentes departamentos del país con sus universidades y así mismo ampliarlo a otras universidades.

Por eso yo quería decirle señor Ministro, que con mucha responsabilidad hemos trabajado en este proyecto de Código de Minas, presentando unas modificaciones que usted tuvo en cuenta y las hemos considerado y aquí mismo las hemos evaluado, las hemos mantenido, incluso, las hemos mejorado para que efectivamente el pequeño minero, el gran minero, el mediano, pueda tener acceso y pueda ser un país más productivo y más competitivo.

Por eso, a todos los colombianos con toda la tranquilidad podemos decirles que este proyecto contiene realmente un ajuste claro para el país. Así que

vamos a acompañar ese proyecto, les solicitamos que nos acompañen en este proyecto tan importante para el país y para nuestros Departamentos y para el empleo en el país.

Interviene también el honorable Senador Hugo Serrano Gómez y señala:

La verdad es que aquí ya se habló casi todo sobre el proyecto, pero yo por lo menos quiero dejar mi constancia de que no lo voy a votar señor Ministro, porque este proyecto va en contra de la pequeña minería, no les da garantías a los pequeños mineros.

Ya el Senador Jaramillo fue muy claro cuando dijo que no armoniza el Código de Minas con el medio ambiente, no protege los pequeños mineros, no protege los niños, no hay instrumentos de crédito para los pequeños mineros, legisla a favor de los grandes mineros, abre las puertas para los grandes inversionistas.

Fíjese usted por ejemplo, que los grandes inversionistas como la Drummond reciben un millón 40 mil dólares diarios y al país le queda de ese millón 40 mil dólares diarios le quedan, 38 mil diarios; porque esa es la política de las transnacionales, o sea, aquí tenemos la política de ayudarlo a las grandes transnacionales.

Inclusive, el Gobierno pide que en el 2010 se haga dragado del fondo marino, en Santa Marta para hacer carga directa y esta operación vale 250 millones de dólares y las multinacionales se oponen a esto, o sea, este proyecto es un proyecto para la gran minería, uno todos los días ve cómo hay problemas con los pequeños mineros.

Yo no recuerdo Ministro cuánta gente ha muerto este año, cuántos accidentes entre los pequeños mineros, pero me atrevería a decir que los muertos este año pasan de 50 y que los accidentes casi todos los días se presenta un muerto y ahí no hay nadie que lo proteja, o sea, este proyecto no le ayuda a la pequeña minería, no cumple con la función social, no resuelve los problemas sociales, no resuelve los problemas del sistema de titulación y no da las suficientes garantías a la propiedad privada, sobre todo a los pequeños mineros e incentiva el congelamiento de áreas y pues yo veo que este proyecto es para los grandes empresarios.

El Senador Jaramillo habló de los costos ambientales. Aquí estuvo el Ministro Juan Lozano esta mañana, desafortunadamente él tuvo que retirarse, pero estoy absolutamente seguro que él haría un cuestionamiento importante en lo que tiene que ver con el proyecto.

Aquí en el proyecto no se establece el valor de las inversiones en saneamiento ambiental, en fin, todo está teledirigido para que sean las grandes multinacionales las que vengan y se aprovechen de nuestros recursos naturales, como ha sido siempre, como ha sido en el petróleo, como ha sido en el gas, como ha sido en el carbón; la ventaja es que en el petróleo y en el gas nosotros nos hemos defendido porque el Congreso ha sido clave en lo que tiene que ver con las regalías.

Por ejemplo, este año de regalías petrolíferas, el Gobierno va a recibir 3.7 billones de pesos, eso es plata. Y en impuestos, en lo que tiene que ver con la gasolina va a recibir casi 4 billones de pesos y pues eso se ha hecho gracias al Congreso que ha sabido defender los intereses nacionales en lo que tiene que ver con el gas y con el petróleo.

En el gas tuvimos un fracaso hace unos meses porque no tuvimos la valentía de parar una negociación totalmente desfavorable. Tengo que reconocerle al Ministro que esta vez tuvo el coraje de parar la extensión de Cusiana, que la gente no se ha dado cuenta de lo importante que es la no extensión de Cusiana, en donde hay 230 millones de barriles de petróleo todavía y los costos de producción son de 7 dólares y el petróleo se vende a 70 dólares, fácilmente ese petróleo deja una utilidad de 12 mil millones de dólares y si se suma lo que representa el gas, la mayor reserva de gas que hay en el país está allá. Total que inteligentemente el Ministro tuvo el coraje de decirle no a las multinacionales y eso va a favorecer la valoración de Ecopetrol.

Sin embargo, aquí todo se hace para favorecer a las multinacionales, no tenemos en cuenta la pequeña minería, no tenemos en cuenta el pequeño minero. Cuando uno ve todas las semanas en televisión que quedó atrapado un minero, dos mineros, cinco mineros que murieron, que la gente verdaderamente difícilmente gana para su sustento, que hay tantísimos niños trabajando en eso y aquí no hay un solo artículo que proteja a esa gente, no hay instrumentos de crédito para esa gente, pues a uno le da tristeza.

Oí un comentario aquí de mi colega y yo pues hasta lo respaldaba, dice que le gusta que el Ministro hable sin tapujos. Ahora, yo le conozco otra faceta Ministro, usted echa reversa con tapujos.

Total que yo no voy a aprobar este proyecto, tienen los votos y ustedes la mayoría de Uribistas se echan a la espalda este karma de que hay que defender es a los poderosos y no a los pequeños, pero sí me queda la sensación de que lo que estamos haciendo aquí, es aprobar un proyecto que en nada va a beneficiar al pueblo colombiano.

Finalmente y sometido a consideración el informe de ponencia presentado por el Senador Julio Alberto Manzur, la Comisión lo aprueba, con los votos negativos de los honorables Senadores Mauricio Jaramillo Martínez, Ernesto Ramiro Estacio y Senador Hugo Serrano Gómez.

El honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez, solicita a la Presidencia tenerlo en cuenta como ponente para el segundo debate, con el fin de hacer unos planteamientos de fondo según sus palabras y añade: Sobre la propuesta que hizo el Senador Manzur, nuestro propósito era que no saliera adelante porque me parece que no tiene sentido por lo que ya expliqué, pero como sabemos que lo van a aprobar y sabemos que esto sigue acelerada la carrera para la aprobación, entonces simplemente que a nombre del Partido Liberal me permitan ser ponente para el segundo debate y que así quede también consignado.

Sé que muchos de los artículos que vamos a plantear, que tienen que ver especialmente con esa amabilidad que habla el Senador Manzur con el ambiente, quede reflejada ciertamente en el articulado, así no lo terminen aprobando, pero por lo menos que quede la constancia en esa ponencia de que lo que consideramos puede ser importante, para ahí sí volver más amable la actividad minera con el medio ambiente.

Dice en su intervención el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Partamos de la base Senador que usted cuando habla de la Ley Forestal y dice que el Presidente buscó unas modificaciones, yo le quiero decir que yo no compartí el punto de vista del señor Presidente de los colombianos. Quiero decirles que el Código de Minas que salió al Congreso de la República, es mejor Código de Minas que el que terminó siendo la Ley Forestal, mejor ley la que salió del Congreso de la República que la que aprobamos finalmente y que se convirtió en Ley de la República.

Yo fui enemigo acérrimo de que se modificara y que se le quitara dientes a esa ley, por lo tanto a mí no me eche la culpa de lo que está sucediendo con la Ley Forestal.

En segundo lugar y muy rápidamente, yo creo que ustedes sí están equivocados, yo no los llamo oposición, yo creo que son la parte reflexiva de esta Comisión que me interesa y me gusta que exista, que nos obliga a trabajar con mayor ahínco, con mayor voluntad para sacar adelante los Proyectos de ley que se requieren y que todos ustedes, todos los Proyectos de ley prácticamente han sido negados por algunas Bancadas diferentes al Partido Conservador y a las otras Bancadas amigas del Gobierno del Presidente Uribe.

Con eso y diciéndoles que sí tocamos temas sensibles, que sí hay escenarios en la modificación de este Proyecto de ley para los pequeños mineros, agradables escenarios, que el canon superficiario va a mejorar, e incluso, va a evitar el congelamiento de áreas prospectivas, que sí tenemos responsabilidad social y empresarial en artículos de este proyecto y que realmente vamos a mejorar un Código de Minas que ya existe y que de no existir, posiblemente se seguiría lesionando el medio ambiente.

Con la señora Viceministra del Medio Ambiente y funcionarios del Medio Ambiente, con el señor Ministro Lozano, con la Contraloría incluso, hemos mejorado ostensiblemente este Proyecto de ley, que esperamos le sirva al país en todas sus consideraciones sociales, económicas, administrativas, de vigilancia fiscal, de control, etc.

Agrega el Senador Manzur:

La ponencia que inicialmente presentábamos constaba de 24 puntos, hoy yo quisiera decirles a ustedes que luego de una concertación agradable, de una concertación bien vista por parte del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Minas, de los gremios de la producción, hemos llegado a tener algunas modificaciones en los artículos que me voy a permitir comunicar a ustedes y a la opinión pública que deberán quedar así:

En el artículo 1°. Adiciónase al artículo 31 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, los siguientes incisos:

En ese articulado que aparece publicado, después de: ... en contrato de concesión a través de un proceso de selección objetiva, –se le anexa–, **a quien ofrezca mejores condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales.** Con esta modificación queda el artículo 1°, modificación del artículo 31 del Código de Minas.

Artículo 2°. Adiciónase el artículo 74 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, se le modifica: solicitando prórrogas adicionales de dos (2) años cada una, hasta por un término total de once (11) años, para lo cual deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, demostrar los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales, -Esto es nuevo también: **Describir los trabajos que ejecutará, especificando su duración, las inversiones que realizará y pagar el canon superficiario respectivo.**

Artículo 3°. Se modifica el artículo 101 de la Ley 685 en el tema de integración de áreas y las modificaciones que se hacen en el primer párrafo, lo voy a leer: Cuando las áreas correspondientes a varios títulos mineros de cualquier naturaleza y época, incluidos los contratos celebrados en virtud de aporte, pertenecientes a uno o varios beneficiarios para un mismo mineral fueren contiguas o vecinas no colindantes siempre que pertenezcan al mismo yacimiento y cuenten con licencia ambiental, se podrán incluir en un programa único de exploración y explotación para realizar en **–nuevo– las áreas objeto de los títulos mineros sus obras y labores, simultánea o alternativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato de concesión especial. Con este propósito los interesados deberán presentar a la Autoridad Minera el mencionado programa conjunto para su aprobación y del cual serán solidariamente responsables.**

El último párrafo se le anexa y dice: **La Autoridad Minera tendrá, en todo caso, la facultad de rechazar o no, la integración.**

El Senador Manzur aclara que el anterior artículo ha sido propuesto por la Contraloría General de la Nación y no tiene más modificaciones.

Artículo 4°. Modificase el artículo 116 de la Ley 685 del 2001. La Autorización Temporal: Tiene algunas modificaciones, se le agregó en la primera parte donde dice: Las entidades públicas, entidades territoriales o los contratistas que se propongan adelantar la construcción, reparación, mantenimiento o mejora de una vía pública nacional, departamental o municipal, o la realización de un gran proyecto de infraestructura declarado de interés nacional por parte del Gobierno Nacional, –esta parte es nueva–, **podrán, con sujeción a las normas ambientales, solicitar a la Autoridad Minera la autorización temporal e intransferible, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a la obra, los materiales de construcción que necesiten exclusivamente para dicha obra, con base en la constancia que expida la entidad para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía o característica de la obra, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que deberá utilizarse.**

En el Párrafo 3°, hay una modificación que dice: La autorización temporal tendrá una vigencia máxima de tres (3) años prorrogables. Esta parte siguiente tiene visto bueno del Ministerio del Medio Ambiente, o solicitud del Medio Ambiente– **por una sola vez, contados a partir de su otorgamiento.**

Parágrafo nuevo solicitado por el honorable Senador Antonio Valencia: **Si el concesionario se encuentra en la etapa de exploración con sujeción a las normas ambientales, podrá solicitar a la autoridad minera se autorice el inicio del período de construcción y montaje y la explotación anticipada acorde con lo estipulado en este Código.**

Si la zona objeto de la autorización temporal se superpusiere a una propuesta de concesión –esto es nuevo también– que no incluya materiales de construcción, se otorgará la autorización temporal, –nuevo– pero una vez finalizada dicha autorización el área hará parte de la propuesta o contrato a la cual se superpuso.

Se elimina el inciso y posteriormente en un párrafo dice: Lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120 –se le anexa– y 332 de la Ley 685 de 2001.

Artículo 6°. Modificase el artículo 230 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, el cual quedará así:

Canon superficiario: Tiene una modificación después de donde dice: ...sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato. –se le agrega–: El mencionado canon será equivalente a

un salario mínimo día legal vigente (smdlv) por hectárea año, del primero al quinto año; de ahí en adelante el canon será incrementado cada dos (2) años adicionales así: por los 6 años y 7 se pagarán 1.25 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año; por los años 8 y 9 se pagarán 1.5 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año; por los años 10 y 11 se pagarán 1.75 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año.

Y sigue exactamente todo como viene en el proyecto presentado a consideración y publicado, incluyendo los párrafos, párrafo 1° y 2°.

El artículo 8°. Adiciónase al artículo 271 de la Ley 685 del 2001 “Requisitos de la propuesta” con los siguientes literales:

h) Un anexo técnico que describirá los trabajos de exploración, los cuales deberán ser iguales o superiores a los mínimos definidos por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el área y las características del proyecto minero;

i) –Aquí hay una modificación– **Cuando se trate de proyectos de más de cien (100) hectáreas,** la demostración de la capacidad económica del interesado para adelantar el proyecto minero con sujeción a los parámetros que fije el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 9°. Modificase el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, el cual quedará así:

Objeciones a la propuesta: La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por parte del peticionario y por orden de la Autoridad Minera, en aquellos casos que no estén contemplados como causales de rechazo por el artículo 274 de este Código. El término para corregir o subsanar la propuesta será hasta de treinta (30) días y la Autoridad Minera contará con un plazo hasta de treinta (30) días para resolver definitivamente.

Artículo 11. Adiciónase el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas con el siguiente párrafo:

Parágrafo. En el evento de que existiere dificultad para la constitución de la póliza, esta se podrá sustituir por una garantía real, sea esta personal o de un tercero, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El Gobierno Nacional podrá reglamentar otros tipos de garantía.

El artículo 12. Modificase el artículo 285 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, el cual quedará así:

Artículo 285. Procedimiento administrativo para las servidumbres. En su párrafo 4° hay una modificación que dice así: La decisión adoptada por el alcalde será apelable ante el Gobernador en el efecto suspensivo y sólo se concederá si el interesado acredita la constitución de la caución o el pago de la indemnización.

La modificación del Párrafo 4° fue propuesta por el Senador Antonio Valencia.

El artículo 16. Se había solicitado fuese suprimido y quiero leerlo para reincorporarlo nuevamente con algunas modificaciones y dice:

Legalización. Los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que acrediten una existencia mínima de tres (3) años anteriores a la promulgación de la presente ley, podrán acceder al otorgamiento de la concesión minera, presentando la solicitud dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del Decreto reglamentario. El Gobierno Nacional señalará los requisitos, términos y condiciones para el efecto.

Si el área solicitada se encuentra ocupada por una concesión, y siempre que el grupo o asociación demuestre una antigüedad mayor a la que tiene la concesión, se procederá a verificar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones del titular minero y en caso de hallarse en causal de caducidad se tendrá como primera opción para continuar el trámite de legalización debidamente presentada, una vez caducado el contrato.

En el evento en que el titular se encuentre al día en sus obligaciones, la Autoridad Minera promoverá una mediación entre las partes para que lleguen a acuerdos que eventualmente permitan la explotación por parte de los grupos o asociaciones.

Si el área no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión y se presente una solicitud de legalización en los términos de este artículo, se continuará el trámite de la propuesta, y en caso de llegar a ser

contrato de concesión, la Autoridad Minera procederá de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del presente artículo. Si la solicitud de propuesta de contrato de concesión se rechaza, se tendrá como primera opción para continuar el trámite la solicitud de legalización.

Parágrafo. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.

En los casos de legalización planteados en el presente artículo, los trámites de evaluación, visita de viabilización y adjudicación de la concesión, se efectuarán de manera gratuita por parte de la Autoridad Minera, quien destinará los recursos necesarios para la realización de estos. Sin embargo los estudios (PTO y PMA) requeridos para la ejecución de la concesión estarán a cargo de los solicitantes de la legalización.

El Senador Manzur manifiesta que en el artículo leído, además de su firma, le acompaña la del Senador Milton Rodríguez.

Continúa diciendo el Senador Manzur:

Al ingresar el artículo 16, el artículo, que ya sería 17 quedaría así:

Adiciónase el artículo 38 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, con los siguientes incisos:

A este artículo se le agrega, después de “planes de ordenamiento territorial –la frase– y manejo ambiental, las autoridades competentes” –frase nueva– tendrán en cuenta el Plan Nacional de Ordenamiento Minero, el cual en todo caso incluirá un análisis ambiental estratégico del territorio.

En el artículo 17, para efectos de la ponencia, se elimina el último inciso.

El artículo 18. Adiciónase el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, con el siguiente literal:

k) Cuando empresas o personas naturales en ejercicio de actividades mineras, contraten a personas menores de 18 años para desempeñarse en labores de minería tanto de cielo abierto como subterráneas.

El artículo 19, se elimina por solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 23, se elimina por cuanto ya hay reglamentación de la materia en los Decretos 222 de 1993 y 1335 de 1997.

El Senador Oscar Reyes, propone la siguiente modificación al artículo 2º que no lleva el visto bueno del señor Ministro de Minas, ni de la señora Viceministra y que dice:

Parágrafo 2º. El Ministerio de Minas deberá diseñar un formulario especial para la elaboración de los programas de trabajo y obras (PTO) para el sector de las esmeraldas, toda vez que estos minerales no son cuantificables como los demás.

Solicita el uso de la palabra el honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas y señala:

Este parágrafo que estamos adicionando es porque ese sector no es un sector común y corriente, el sector de la minería en cuestión de esmeraldas es un sector que es un albur y resulta que cuando los formularios que hay que llenar en el Ministerio, hay que llenarlos con una serie de cantidades que se pueden llenar en otros elementos, en otros minerales, pero en esmeraldas es muy difícil, por eso estamos diciendo que diseñen un formulario especial para ese sector; yo creo que eso no tiene ningún problema.

Propone el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo un artículo nuevo que señala:

Las empresas o personas naturales que en ejercicio de las actividades mineras tanto de cielo abierto como subterráneas, que vinculen o contraten a personas menores de 18 años, estarán sujetos a la sanción de cierre de sus Minas y cancelación de sus respectivas licencias o permisos de explotación.

El señor Vicepresidente de la Comisión, encargado de la Presidencia de la misma, manifiesta que someterá a consideración cada uno de los artículos leídos por el Senador Ponente.

Por indicación de la Presidencia, la señora Secretaria de la Comisión doctora Delcy Hoyos da lectura a la siguiente proposición.

Proposición

Modificaciones a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 11, 12, 16, 17, 19 y 23, de la Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 2007 a los **Proyectos de ley acumulados números 010 – 042 de 2007 Senado**, por la cual se modifica la Ley 685 de 2001 Código de Minas, los cuales se delimitarán así:

Artículo 1º. Adiciónase al artículo 31 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas con los siguientes incisos:

“El Gobierno Nacional también podrá delimitar otras áreas especiales que se encuentren libres, sobre las cuales, de conformidad con la información geológica existente, se puede adelantar un proyecto minero de gran importancia para el país, con el objeto de otorgarles en contrato de concesión a través de un proceso de selección objetiva, a quien ofrezca mejores condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales para el aprovechamiento del recurso. Dentro de estos procesos, la Autoridad Minera establecerá las contraprestaciones económicas distintas de las regalías que los proponentes deban ofrecer. Las áreas que no hubieren sido otorgadas dentro del término de tres (3) años contados a partir de la delimitación del área, quedarán libres para ser otorgadas bajo el régimen de concesión regulado por este Código. La Autoridad Minera señalará el procedimiento general, así como las condiciones y requisitos para escoger al titular minero en cada caso.

Delimitadas las áreas especiales de que trata el presente artículo, deberán inscribirse en el registro minero.

En consideración del artículo 1º hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora y solicita que se le agregue la frase: “Además del pago de las regalías contemplados por la ley”.

Explica el Senador Mora Jaramillo. Es para que quede muy claro, porque ahí dice:... establecerá las contraprestaciones económicas distintas de las regalías que los proponentes deban ofrecer. Para que no sean distintas de las regalías, se le debe agregar: Además de las regalías previstas por la ley.

Con la adición propuesta por el Senador Manuel Guillermo Mora, la Comisión aprueba el artículo 1º.

La siguiente es la lectura del artículo 2º que quedará así:

Artículo 2º. Adiciónase el artículo 74 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas con el siguiente parágrafo:

Parágrafo. Adicionalmente, si resulta necesaria una prórroga superior a la prevista en el presente artículo, el concesionario podrá continuar las exploraciones, solicitando prórrogas adicionales de dos (2) años cada una, hasta por un término total de once (11) años, para lo cual deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, demostrar los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales, describir los trabajos que ejecutará, especificando su duración, las inversiones que realizará y pagar el canon superficial respectivo.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Minas deberá diseñar un formulario especial para la elaboración de los programas de trabajo y obras (PTO) para el sector de las esmeraldas, toda vez que estos minerales no son cuantificables como los demás.

Sometidos a consideración, la Comisión aprueba el artículo 2º y el Parágrafo 2º (nuevo), propuesto por el Senador Oscar Josué Reyes.

Seguidamente se da lectura al artículo 3º (con la modificación inserta en la proposición presentada por el Senador Manzur):

Modifícase el artículo 101 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, el cual quedará así: *Integración de Áreas:* Cuando las áreas correspondientes a varios títulos mineros de cualquier naturaleza y época, incluidos los contratos celebrados en virtud de aporte, pertenecientes a uno o varios beneficiarios para un mismo mineral fueren contiguas o vecinas, no colindantes siempre que pertenezcan al mismo yacimiento y cuenten con licencia ambiental, se podrán incluir en un programa único de exploración y explotación para realizar en las áreas objeto de los títulos mineros sus obras y labores, simultánea o alternativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato de concesión especial.

Con este propósito los interesados deberán presentar a la Autoridad Minera el mencionado programa conjunto para su aprobación y del cual serán solidariamente responsables. Este contrato unificado deberá garantizar de una parte, que se mantengan las contraprestaciones exigidas en los títulos cuyas

áreas fueron integradas, y de otra, establecerá los mecanismos que resulten necesarios para que las autoridades puedan ejercer un control adecuado sobre las respectivas explotaciones, en aras de asegurar la adecuada distribución de las contraprestaciones económicas a los entes beneficiarios.

En las áreas aledañas al título minero, donde estuvieren en trámite solicitudes de concesión o mineros ilegales por legalizar, si hubiere consenso, se podrán integrar estas áreas al mismo contrato de concesión.

El régimen aplicable al contrato integrado será el establecido en este Código, pero cuando comprenda contratos provenientes del régimen de Aporte, se mantendrán las condiciones o contraprestaciones económicas pactadas en el contrato de Aporte, adicionales a las regalías de ley.

Para efectos de la duración del nuevo contrato, se tendrá en cuenta el plazo transcurrido del contrato o el título minero más antiguo, plazo que podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de este Código.

En lo que corresponde a la reversión de bienes se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 357 de este Código.

La Autoridad Minera tendrá, en todo caso, la facultad de rechazar o no la integración.

Con las modificaciones propuestas, la Presidencia lo somete a consideración y la Comisión aprueba el artículo 3°.

Artículo 4°. Modificase el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, el cual quedará así: *Autorización Temporal*. Las entidades públicas, entidades territoriales o los contratistas que se propongan adelantar la construcción, reparación, mantenimiento o mejora de una vía pública nacional, departamental o municipal, o la realización de un gran proyecto de infraestructura declarado de interés nacional por parte del Gobierno Nacional, podrán con sujeción a las normas ambientales, solicitar a la Autoridad Minera autorización temporal e intransferible, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a la obra, los materiales de construcción que necesiten exclusivamente para dicha obra, con base en la constancia que expida la entidad para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía o característica de la obra, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que deberá utilizarse.

Dicha autorización deberá ser resuelta en el término improrrogable de treinta (30) días o se considerará otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

La autorización temporal tendrá una vigencia máxima de tres (3) años prorrogables por una sola vez, contados a partir de su otorgamiento.

La Autoridad Minera competente hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de las autorizaciones temporales. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar, de conformidad con el artículo 115 de este Código.

Las áreas sobre las cuales exista un título minero de materiales de construcción, no son susceptibles de autorizaciones temporales; no obstante sus titulares estarán obligados a suministrar a precios de mercado los materiales de construcción.

De no existir acuerdo sobre precios y/o volúmenes a entregar se procederá a convocar un arbitramento técnico a través de la Cámara de Comercio respectiva, para que este lo determine.

En caso de que el concesionario no suministre los materiales de construcción, la explotación será adelantada por el solicitante de la autorización temporal y en dicho evento en el arbitramento además se resolverá sobre las zonas compatibles para adelantar las nuevas explotaciones. Respecto al pago y al ingreso a la zona se aplicará en lo pertinente, lo previsto en el capítulo de servidumbres del presente código.

Si el concesionario se encuentra en la etapa de exploración con sujeción a las normas ambientales, podrá solicitar a la autoridad minera se autorice el inicio del periodo de construcción y montaje y la explotación anticipada acorde con lo estipulado en este Código.

Si la zona objeto de la autorización temporal se superpusiere a una propuesta de concesión que no incluya materiales de construcción, se otorgará la autorización temporal, pero una vez finalizada dicha autorización el área hará parte de la propuesta o contrato a la cual se superpuso.

Cuando el proponente o titular de un derecho minero lo autorice, la autoridad minera podrá otorgar autorización temporal de manera concurrente. En este caso cada titular responderá por los trabajos mineros que realice directamente y por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120 y 332 de la Ley 685 de 2001 es aplicable también a las obras de infraestructura a que se refiere el inciso primero de este artículo e igualmente se mantienen las previsiones del artículo 41 y las demás derivadas de los derechos de propiedad privada.

***Se elimina el inciso de este artículo.**

Se somete a consideración y con las modificaciones presentadas, la Comisión aprueba el artículo 4°.

Sin darle lectura, se somete a consideración el artículo 5° por ser igual al que fue publicado en la *Gaceta del Congreso*.

La Comisión aprueba el artículo 5°.

Por Secretaría se continúa con la lectura del articulado así:

Artículo 6°. Modificase el artículo 230 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, el cual quedará así:

Canon superficiario. El canon superficiario sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y construcción o sobre las extensiones de la misma que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación, es compatible con la regalía y constituye una contraprestación que se cobrará por la entidad contratante sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato.

El mencionado canon será equivalente a un salario mínimo día legal vigente (smdlv) por hectárea año, del primero al quinto año; de ahí en adelante el canon será incrementado cada dos (2) años adicionales así: por los años 6 y 7 se pagarán 1.25 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año; por los años 8 y 9 se pagarán 1.5 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año; por los años 10 y 11 se pagarán 1.75 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año. Dicho canon será pagadero por anualidades anticipadas. La primera anualidad se pagará a la presentación de la solicitud de propuesta de contrato de concesión.

Para las etapas de construcción y montaje o exploración adicional se continuará cancelando el último canon pagado durante la etapa de exploración.

Parágrafo 1°. La no acreditación del pago del canon superficiario dará lugar al rechazo de la propuesta, o a la declaratoria de caducidad del contrato de concesión, según el caso.

La Autoridad Minera sólo podrá disponer del dinero que reciba a título de canon superficiario una vez celebrado el contrato de concesión. Solamente se reintegrará al proponente la suma pagada en caso de rechazo por superposición total o parcial de áreas. En este último evento se reintegrará a los cinco (5) días hábiles, la parte proporcional si acepta el área reducida.

La liquidación, el recaudo y la destinación del canon superficiario serán efectuados por la Autoridad Minera.

Parágrafo 2°. Las propuestas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en trámite y los títulos mineros que no hubieren pagado el canon correspondiente a la primera anualidad, deberán acreditar dicho pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, so pena de rechazo o caducidad, según corresponda.

Con las modificaciones que se le habían hecho, la Comisión aprueba el artículo 6°. Sometido a consideración y votación, la Comisión aprueba el artículo 7° tal como estaba en la ponencia.

Artículo 8°. Adiciónase al artículo 271 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas Requisitos de la propuesta con los siguientes literales:

h) Un anexo técnico que describirá los trabajos de exploración, los cuales deberán ser iguales o superiores a los mínimos definidos por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el área y las características del proyecto minero;

i) Cuando se trate de proyectos de más de cien (100) hectáreas, la demostración de la capacidad económica del interesado para adelantar el proyecto minero con sujeción a los parámetros que fije el Ministerio de Minas y Energía.

La Comisión aprueba el artículo 8° con las modificaciones propuestas.

Artículo 9°. Modificase el artículo 273 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, el cual quedará así: *Objeciones a la propuesta*. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por parte del peticionario y por orden de la Autoridad Minera, en aquellos casos que no estén contemplados como causales de rechazo por el artículo 274 de este Código. El término para corregir o subsanar la propuesta será hasta de treinta (30) días y la Autoridad Minera contará con un plazo hasta de treinta (30) días para resolver definitivamente.

Con las modificaciones propuestas, la Comisión aprueba el artículo 9°.

El artículo 10 la Comisión lo aprueba sin lectura previa dado que queda igual a como venía en la ponencia y no ha sufrido modificaciones.

Artículo 11. Adiciónase el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas con el siguiente párrafo:

Parágrafo. En el evento de que existiere dificultad para la constitución de la póliza, esta se podrá sustituir por una garantía real, sea esta personal o de un tercero, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El Gobierno Nacional podrá reglamentar otros tipos de garantía.

Sometido a consideración, la Comisión aprueba el artículo 11.

Artículo 12. Modificase el artículo 285 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, el cual quedará así: *Procedimiento administrativo para las servidumbres*. El ejercicio de la servidumbre estará precedido del aviso formal al dueño, poseedor u ocupante del predio sirviente, dado por medio del alcalde. Este funcionario hará la notificación personalmente, o en su defecto por medio de un aviso que fijará en un lugar visible del predio durante tres (3) días, de lo cual dejará constancia en la Secretaría de la alcaldía. Surtido este aviso, a falta de acuerdo entre las partes se dará aplicación al procedimiento que se señala a continuación.

Para el ejercicio de las servidumbres mineras, el Alcalde ordenará que un perito designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por la lonja de propiedad raíz de la zona de ubicación del predio sirviente, estime dentro de un término de treinta (30) días, el monto de la indemnización de perjuicios correspondiente. Una vez rendido el dictamen, el alcalde lo acogerá mediante providencia que deberá dictar dentro de los cinco (5) días siguientes. Las costas de dicho peritaje serán a cargo del titular minero.

Si el propietario, poseedor u ocupante del predio sirviente, o el titular minero, pide ante el alcalde la fijación de caución al minero, el alcalde la fijará en la misma providencia, en un monto equivalente al de dicha indemnización. Esta caución se registrará en lo pertinente por las normas del Código de Procedimiento Civil, particularmente aquellas señaladas en los artículos 678 y 679 y su devolución se hará en un término de treinta (30) días.

La decisión adoptada por el Alcalde será apelable ante el Gobernador en el efecto suspensivo y sólo se concederá si el interesado acredita la constitución de la caución o el pago de la indemnización. Una vez en firme, la cuantía de la caución podrá ser revisada por el juez del lugar de ubicación del predio, a solicitud de cualquiera de los interesados, mediante el proceso abreviado señalado en los artículos 408 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo con las reglas generales de competencia y trámite del mismo Código.

Prestada la caución o pagada la indemnización, el minero podrá, con el auxilio del alcalde si fuere necesario, ingresar al predio y ocupar las zonas necesarias para sus obras y trabajos.

El acuerdo entre las partes, o, en su defecto, la decisión del Alcalde, deberá registrarse en la oficina de instrumentos públicos competente.

Sometido a consideración y con las modificaciones propuestas, la Comisión aprueba el artículo 12.

Por quedar igual a como venían en la ponencia, la Comisión aprueba sin lectura previa, los artículos 13, 14 y 15.

Artículo 16. *Legalización*. Los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que acrediten una existencia mínima de tres (3) años anteriores a la promulgación de la presente ley, podrán acceder al otorgamiento de la concesión minera, presentando la solicitud dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del Decreto reglamentario. El Gobierno Nacional señalará los requisitos, términos y condiciones para el efecto.

Si el área solicitada se encuentra ocupada por una concesión, y siempre que el grupo o asociación demuestre una antigüedad mayor a la que tiene la

concesión, se procederá a verificar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones del titular minero y en caso de hallarse en causal de caducidad se tendrá como primera opción para continuar el trámite la solicitud de legalización debidamente presentada, una vez caducado el contrato.

En el evento en que el titular se encuentre al día en sus obligaciones, la Autoridad Minera promoverá una mediación entre las partes para que lleguen a acuerdos que eventualmente permitan la explotación por parte de los grupos o asociaciones.

Si el área no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión y se presente una solicitud de legalización en los términos de este artículo, se continuará el trámite de la propuesta, y en caso de llegar a ser contrato de concesión, la Autoridad Minera procederá de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del presente artículo. Si la solicitud de propuesta de contrato de concesión se rechaza, se tendrá como primera opción para continuar el trámite la solicitud de legalización.

Parágrafo. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.

En los casos de legalización planteados en el presente artículo, los trámites de evaluación, visita de viabilización y adjudicación de la concesión, se efectuarán de manera gratuita por parte de la Autoridad Minera, quien destinará los recursos necesarios para la realización de estos. Sin embargo los estudios (PTO y PMA) requeridos para la ejecución de la concesión estarán a cargo de los solicitantes de la legalización.

*Este artículo es nuevo, propuesto por los honorables Senadores, Julio Alberto Manzur Abdala y Milton Rodríguez.

La Comisión aprueba el artículo 16 nuevo.

Artículo 17. Adiciónase el artículo 38 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, con los siguientes incisos:

El Ministerio de Minas y Energía elaborará, dentro de los tres (3) años siguientes a la vigencia de la presente ley, el Plan Nacional de Ordenamiento Minero. En la elaboración, modificación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial y manejo ambiental, las autoridades competentes tendrán en cuenta el Plan Nacional de Ordenamiento Minero, el cual en todo caso incluirá un análisis ambiental estratégico del territorio.

Sometido a consideración, la Comisión aprueba el artículo 17 con las modificaciones presentadas.

Artículo 18. Adiciónese el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, con el siguiente literal:

k) Cuando empresas o personas naturales en ejercicio de actividades mineras, contraten a personas menores de 18 años para desempeñarse en labores de minería tanto de cielo abierto como subterráneas.

Solicita el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora y anota: Precisamente estábamos revisando el articulado y esto es básicamente sobre el mismo tema, para que quedara una proposición sustitutiva del que se acaba de leer, que dice: Las empresas o personas naturales que en ejercicio de las actividades mineras tanto de cielo abierto como subterráneas, que vinculen o contraten a personas menores de 18 años, estarán sujetos a la sanción de cierre de sus Minas y cancelación de sus respectivas licencias o permisos de explotación.

Con la venia de la Presidencia, manifiesta el doctor Hernán Martínez Torres, Ministro de Minas y Energía:

Es que el artículo 112 que es al que se le adiciona este punto (k) dice: El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad exclusivamente por las siguientes causas y una de las causas que se está poniendo es la que está en el literal k), o sea, que si pueden por la cláusula k), por eso aquí no se vuelve a repetir lo mismo, porque el enunciado del artículo 112 ya lo contempla.

El honorable Senador Manuel Guillermo Mora, retira su proposición y el literal quedaría como estaba, es decir:

k) Cuando empresas o personas naturales en ejercicio de actividades mineras, contraten a personas menores de 18 años para desempeñarse en labores de minería tanto de cielo abierto como subterráneas.

Con el retiro de la proposición del Senador Mora Jaramillo y sometido a consideración, la Comisión aprueba el artículo 18.

El honorable Senador Julio Manzur aclara que al ingresar el artículo 16 que es nuevo, el artículo 18 **en la ponencia**, termina siendo el artículo 19 para el análisis del día de hoy y ese queda tal como está en la ponencia, pero como artículo 19.

Sin lectura previa por quedar igual a como está en la ponencia, la Comisión aprueba el artículo 19.

Dado lo anterior, el artículo 19, señalado en la ponencia se elimina y sometido a consideración, la Comisión aprueba eliminar el artículo 19 de la ponencia original.

La Presidencia somete a consideración los artículos 20, 21 y 22 la Comisión los aprueba sin lectura previa, dado que quedan igual a como vienen en la ponencia.

La Comisión aprueba eliminar el artículo 23 de la ponencia y se incluye un nuevo artículo 23 que quedaría así:

Artículo 23. Se modifica el artículo 205 del Código Minero. *Licencia Ambiental.* Con base en el Estudio de Impacto Ambiental la autoridad competente otorgará o no la Licencia Ambiental para la construcción, el montaje, la exploración cuando requiera la construcción de vías, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación. Dicha autoridad podrá fundamentar su decisión en el concepto que al Estudio de Impacto Ambiental hubiere dado un auditor externo en la forma prevista en el artículo 216 de este Código.

La Comisión aprueba el artículo 23 nuevo.

Artículo 24. (Nuevo) que modifica el artículo 206 del Código de Minas. *Requisito ambiental.* Para las obras y trabajos de la explotación temprana, el interesado deberá obtener Licencia Ambiental, que posteriormente podrá a juicio de la autoridad ambiental, ser modificada para amparar los trabajos definitivos de explotación con el lleno de los requisitos legales.

Sometido a consideración, la Comisión aprueba el artículo 24 nuevo.

Artículo 25. Modificación del artículo 212: *Estudios y Licencias Conjuntas.* Los beneficiarios de áreas vecinas o aledañas, estén o no incluidas en un plan conjunto de exploración y explotación, podrán realizar, si así lo requieren, el Estudio de Impacto Ambiental ordenado en este Código, para las obras de infraestructura, el montaje y la explotación de dichas áreas, en forma conjunta si esta fuere exigible.

Si las condiciones y características de dichas áreas fueren homogéneas o similares, podrán pedir además el otorgamiento de una Licencia Ambiental Conjunta. La gestión ambiental incluida en la Licencia, podrá contener medidas específicas acordes con la ubicación singular y concreta del área de cada concesión. En este caso, los beneficiarios deberán responder solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia.

Se aprueba por parte de la Comisión el artículo 25 nuevo.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición presentada por el honorable Senador Oscar Reyes así:

Proposición:

Adiciónese el siguiente artículo nuevo transitorio:

Artículo Transitorio. Autorícese al Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, para que antes del 30 de septiembre de 2008, tenga actualizada la información sobre las áreas que conforman el catastro minero en el territorio Nacional.

Sometido a consideración, la Comisión aprueba el artículo transitorio leído.

El artículo 27 correspondiente a la vigencia, reza: *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 190, 191 y 316 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Adicionalmente existe una proposición modificatoria del artículo leído, que dice:

Derogatorias: Deróganse los artículos 203, 207, 211, 215, 282, 292 y 298 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Suscrita por los honorables Senadores Julio Alberto Manzur Abdala y Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

La Comisión aprueba el artículo de la vigencia y las derogatorias presentadas por los Senadores *Julio Manzur y Manuel Guillermo Mora*.

Solicita el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala, que se incluya el artículo 255 para ser derogado del Código de Minas, toda vez que fue derogado en la ponencia que se presentó, pero no derogado en el Código.

La Comisión aprueba incluir el artículo 255 en el artículo de Derogatorias.

Anunciado el título del Proyecto, *por la cual se modifica la Ley 685 de 2001, Código de Minas*, y sometido a consideración, la Comisión lo aprueba.

Preguntados los miembros de la Comisión, aprueban que este Proyecto continúe su paso a segundo debate y para el efecto, la Presidencia designa los mismos Senadores ponentes que venían y se incluye al Senador Milton Rodríguez.

Solicita el uso de la palabra la doctora Claudia Mora Pineda, Viceministra de Ambiente y con la venia de la Presidencia, expresa: No quisiera dejar pasar por alto los comentarios que hicieron varios de los honorables Senadores en relación con el tema ambiental.

En realidad el tema ambiental, en especial el relacionado con la actividad minera, es un asunto que nos ha preocupado a nosotros y que ha sido también preocupación por parte de esta Comisión.

Conocen ustedes los temas asociados a la Jagua de Ibirico, el tema de pueritos que recientemente nos convocó en la ciudad de Santa Marta y unos temas muy delicados que no solamente atañen al tema ambiental, sino otros temas que están también directamente asociados con problemas de salud, como es el caso de la minería de oro, donde se utilizan sustancias altamente contaminantes y que deterioran la salud de los humanos como el caso del mercurio y el cianuro.

Para la preparación de la ponencia que hoy se aprobó honorables Senadores, hicimos un trabajo conjunto, tanto con el Senador ponente, como con el señor Ministro de Minas quien ha sido una persona muy diligente, muy asequible en esta discusión sobre los temas ambientales, es un Ministro que yo aprecio especialmente, el Ministro es más de ambiente que nosotros mismos.

Sin embargo, es importante dejar una precisión aquí, honorables Senadores, que es un tema que nos ha preocupado mucho y sobre el cual hemos dejado expresa constancia en todos nuestros debates, y es la explotación minera en áreas de especial importancia ecológica como los páramos.

En ese punto específico no hay todavía un consenso, aunque estoy segura que el señor Ministro de Minas apoya el tema de la exclusión de áreas de especial importancia ecológica para la explotación minera y esperamos que para la Plenaria podamos llegar con un acuerdo conciliatorio, con un artículo específico que nos lleve a feliz término la aprobación de este Código de Minas, pero es importante dejar esa constancia.

El tema de páramos, parques nacionales naturales, áreas de especial importancia ecológica, no ha sido aún concertado y el Ministerio de Ambiente es tajante al señalar que sobre esas áreas, debe haber especial protección y no debe haber ningún tipo de explotación minera.

Señala el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala en su intervención:

Señor Presidente, mil gracias a usted, a los Ministros y Viceministra que nos acompañaron, a todos los colegas por colaborarnos en aprobar este Proyecto de ley en la Comisión Quinta. Yo sé que con todos los demás Senadores y los Ministerios vamos a lograr finiquitar un Código de Minas más amable con el medio ambiente, un Código de Minas más agradable para la niñez y lógicamente un Código de Minas que permita la mayor productividad en el Estado colombiano.

En uso de la palabra, manifiesta el doctor Hernán Martínez Torres, Ministro de Minas y Energía:

Yo simplemente quiero reforzar el agradecimiento para todos ustedes, los ponentes y todos los Senadores que nos acompañaron en sacar este proyecto de la Comisión.

La verdad que yo pienso que esto le augura mejores horizontes, principalmente, contrario a lo que se ha dicho aquí, a la pequeña minería y la legalización del pequeño minero, que la verdad es que hoy día, la única opción que nos da el Código existente, es echarle la carga encima.

Creo que esto abre la posibilidad de que tengamos un espacio para poder legalizar este pequeño minero, que la verdad que necesita el apoyo del Gobierno. También tenemos la posibilidad con este Código de recuperar áreas que hoy día mucha gente la está utilizando como lotes de engorde, para hacer beneficios personales, en vez de que los beneficios sean del Estado.

Sé que no ha sido fácil, llevamos varios meses debatiendo este Código y les agradezco inmensamente en nombre del pueblo colombiano, el esfuerzo que se hizo para aprobar este proyecto.

El honorable Senador Milton Rodríguez Sarmiento, en uso de la palabra, señala que es importante que el Senador Julio Manzur explique qué sucedió con el Proyecto de ley número 42 de 2007 Senado, *por la cual se exceptúa del proceso licitatorio establecido en el artículo 355 de la ley 685 de 2001, la adjudicación de concesiones relativas a salinas terrestres y marítimas, y se dictan otras disposiciones*, de autoría del Senador Javier Cáceres Leal.

Añade el Senador Rodríguez Sarmiento:

Es importante saberlo porque allí está el tema concretamente de las salinas de Zipaquirá y de Restrepo–Meta, que en este momento se les han entregado a unos particulares y la comunidad ha estado pidiendo que se suspenda ese proceso licitatorio para que se le dé la oportunidad a los municipios de poder hacer la explotación de las salinas.

Responde así el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Ese es un proyecto que ha tenido muchas críticas por parte del Gobierno Nacional, que establece unas diferencias, unas ventajas comparativas para algunos municipios que lógicamente según el Gobierno Nacional no se pueden otorgar y yo creo que realmente así debe ser, no se pueden entregar esas ventajas comparativas.

El día de mañana otros municipios reclamarán exactamente lo mismo que están reclamando estos municipios y terminamos dejando todo lo que hemos nosotros estructurado a través de leyes en letra muerta.

Por lo tanto, cuando presenté la ponencia dije que este proyecto por no contener una materia asimilable al Proyecto de ley número 10 de 2007 Senado, nosotros lo excluimos.

Señala el honorable Senador Milton Rodríguez Sarmiento.

Yo estoy de acuerdo un poco con lo que señala el Senador Manzur, yo no le veo mucha unidad de materia al tema. La verdad es que me parece que meterlo dentro del Código de Minas no era –digamos–, lo más prudente, porque se refiere a unos casos muy específicos de unas salinas terrestres y marítimas; pero lo que dice el Senador Manzur sí es cierto, hay que darle trámite a esa iniciativa que en su momento presentó el Senador Cáceres, bien sea en forma positiva, o en forma negativa, pero, es decir, cuál fue la decisión que se tomó, o cuál fue el criterio que se tuvo para acumularlos, porque yo no le veo ninguna identidad de materia para que proceda la acumulación.

La doctora Delcy Hoyos Abad, Secretaria de la Comisión, responde:

El Proyecto traía una modificación a un artículo del Código de Minas, y como se estaba haciendo modificación al Código de Minas, se le envió a los ponentes para que lo acumularan.

El señor Vicepresidente de la Comisión, precisa que se debe volver a entregar el proyecto con ponentes y darle el trámite pertinente y señala que en la ponencia que se acaba de aprobar se aceptó que no había lugar a la acumulación de los dos proyectos.

Retomando el uso de la palabra el honorable Senador Milton Rodríguez Sarmiento añade:

Yo le solicito señor Presidente, que proceda a designar ponentes para este proyecto en particular, ya que no procedió la acumulación en el proyecto del Código de Minas, y en eso simplemente quiero anticipar, que en esto discrepo un poco del Senador Manzur porque hay un antecedente con el tema de las

salinas de Manaure, donde hay una población Indígena donde se le entregó al resguardo Indígena la posibilidad de explotar estas salinas.

Luego en el caso concreto de Zipaquirá y de Restrepo–Meta, hay todos los argumentos que en su momento se esgrimieron para exceptuar del proceso licitatorio la adjudicación de estas concesiones y permitirle a los municipios la explotación de las mismas, pero ese debate lo daremos en su momento cuando se designe el ponente y cuando se estudie ese proyecto en particular.

En desarrollo de la sesión, se da paso al quinto punto dentro del orden del día, discusión y votación en primer debate del Proyecto de ley número 31 de 2007 Senado, *por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social y medioambiental de las empresas y se dictan otras disposiciones*.

Hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio, ponente del mencionado proyecto, quien expresa:

Este proyecto es de autoría del Movimiento Mira y lo que busca básicamente dentro de su objetivo, es establecer un conjunto de disposiciones que promuevan la responsabilidad social de las empresas, para que de esa manera puedan cumplir la función social, la función ambiental y también que está en el marco de cumplir la Constitución en sus artículos 58 y 53.

Así mismo, para que haya responsabilidad social de carácter colectivo y se integren consideraciones ambientales y sociales y que las empresas puedan adoptar un papel proactivo en materia de desarrollo sostenible y de bienestar social. El Proyecto de ley pretende entonces también buscar esa responsabilidad social, pero es de carácter voluntario.

El objetivo concreto planteado por los autores y que lo sometemos a discusión de ustedes, es la promoción de comportamientos voluntarios, socialmente responsables por parte de las organizaciones aquí comprendidas, a partir del diseño, desarrollo y puesta en servicio de políticas, planes, programas, proyectos y operaciones; de tal manera que tiendan al logro de objetivos sociales y ambientales, responsables, basados en la prevención y en la reparación de daños ambientales.

El Proyecto está conformado por 9 artículos así:

El artículo 1°, se refiere básicamente al objeto que les acabo de mencionar.

El artículo 2°, se refiere al campo de aplicación, donde se establece que se aplica a todas las empresas medianas y grandes, conforme lo estipula el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, así como las filiales, las sucursales y las que tienen subsidios de capital privado, nacional y extranjero, pero de manera voluntaria.

El artículo 3°, es por medio del cual se establecen incentivos para estas empresas grandes, medianas, otorgándoles un sinnúmero de puntuaciones y en ese sentido en el artículo 4° se establecen criterios para la interpretación de los mismos.

En el artículo 5°, se establece la obligación que adquiere cada empresa voluntariamente, es una cosa muy voluntaria para que se acojan y traten de referirse a la parte ambiental, a la parte social, económica y ambiental. Es una responsabilidad que se les asume, pero de carácter voluntario.

Igualmente en el artículo 7°, lo que busca es establecer y busca también la conformación del consejo de responsabilidad social empresarial.

Aquí han planteado que haga parte el Ministerio de Comercio e Industria, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Rural, el Ministerio de Protección Social o su delegado, el Director del Departamento de Planeación Nacional, el Director del Sena, dos representantes de las Universidades del país, la Superintendencia Nacional de Sociedades, la Superintendente de Industria y Comercio, el Superintendente Financiero, el Presidente de la Confederación Colombiana de Consumidores, dos representantes de los gremios de la industria y de la producción, un representante de la Oficina de la Cooperación Internacional de la Presidencia de la República.

Entonces, como ustedes podrán ver, creo que este proyecto con sus nueve artículos que aquí se han planteado, lo que busca es establecer responsabilidades de carácter social a las pequeñas y medianas empresas, que voluntariamente se acojan.

Hasta el momento no hemos recibido ninguna otra proposición aditiva, o sustitutiva, y en ese contexto, lo colocamos a discusión para que ustedes tengan sus apreciaciones del mismo señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia, así:

Proposición:

Por lo anterior, proponemos a la Comisión Quinta del honorable Senado de la República, dar primer debate al Proyecto de ley número 31 de 2007 Senado, por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social y medioambiental de las empresas y se dictan otras disposiciones.

Ernesto Ramiro Estacio,

Senador Ponente.

La Comisión aprueba el informe con que termina la ponencia y teniendo en cuenta los argumentos planteados por el ponente, aprueba omitir la lectura del articulado y votarlo en bloque, aprobando los 9 artículos contenidos en el Proyecto.

Seguidamente, leído el título del proyecto, *por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social y medioambiental de las empresas y se dictan otras disposiciones*, la Comisión lo aprueba.

La Comisión considera y aprueba que el Proyecto debe continuar su trámite a segundo debate y la Presidencia designa como ponente para este efecto, al honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

La señora Secretaria de la Comisión, anuncia a los honorables Senadores que en la próxima sesión de la Comisión Quinta Constitucional Permanente

del Senado de la República se discutirá y votará en primer debate el siguiente Proyecto de ley:

Proyecto de ley número 35 de 2007 Senado, *por medio de la cual se prohíbe el uso del asbesto en todas sus formas en la fabricación de todo tipo de elementos en el territorio nacional.*

Autor: honorable Senador *Jesús Bernal Amorocho*.

Ponentes: honorable Senador *Julio Manzur Abdala*, Coordinador: *Jorge Enrique Robledo Castillo*, *Ernesto Ramiro Estacio*, *Hugo Serrano Gómez*, *José David Name Cardozo*, *José Gonzalo Gutiérrez*, *Antonio Valencia Duque*, *Oscar Josué Reyes Cárdenas* y *Arturo Char Chaljub*.

Publicación: **Gaceta del Congreso** número 526 de 2007.

Agotado el Orden del Día se levanta la sesión y se convoca para mañana miércoles a las 9:30 de la mañana.

Firman la presente acta,

El Vicepresidente,

Antonio Valencia Duque.

La Secretaria,

Delcy Hoyos Abad.